



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXII

Sábado 27 de julio de 1957

Núm. 192

SUMARIO

I. Disposiciones generales

| | PAGINA | PÁGINA |
|---|--------|---|
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION | | |
| Espectáculos públicos.—Circular sobre certificados de pureza de casta y virginidad de ganado expedidos por los ganaderos de segunda categoría | * 631 | |
| Funcionarios de Administración Local.—Circular sobre la situación del personal de las extinguidas Agrupaciones forzosas para atenciones de Justicia, como consecuencia de la Ley de 3 de diciembre de 1953 sobre relevación de cargas estatales a los Municipios. | * 631 | |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | | |
| Enseñanza Media.—Orden por la que se aprueba el Reglamento para Secciones filiales y Estudios nocturnos del Bachillerato | * 632 | |
| MINISTERIO DE TRABAJO | | |
| Reglamentación del Trabajo.—Orden sobre indemnización por residencia al personal de Cajas de Ahorros en Canarias y Territorios de Soberanía | * 634 | |
| | | Resolución por la que se fija el período de duración de las prendas de trabajo a que se refiere el artículo 101 del Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria de la Fabricación de Pastas para Sopa |
| | | * 634 |
| MINISTERIO DE AGRICULTURA | | |
| | | Cereales y leguminosas.—Orden por la que se autoriza a los molinos maquileros el cobro en especie del canon de maquila de granos para pienso |
| | | * 635 |
| MINISTERIO DE LA VIVIENDA | | |
| | | Consejos Nacionales de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.—Decreto por el que se encomiendan al Presidente las funciones de dichos Consejos, en tanto se estructura la nueva organización del Ministerio |
| | | * 635 |
| SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO | | |
| | | Organización.—Decreto por el que se estructuran los servicios de la Secretaria General del Movimiento |
| | | * 635 |

II. Autoridades y Personal

| | | |
|--|------|---|
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | |
| Nombramientos.—Orden por la que se nombran para la Rama de Tribunales del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia a los aspirantes que se expresan | 3493 | |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | | |
| Ascensos.—Orden por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Herminia Martínez | 3493 | |
| Otra por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Mercedes Usúa | 3493 | |
| Otra por la que se da corrida de escalas en el Pro- | | fesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por excedencia voluntaria de doña Virginia Garau. 3494 |
| | | Excedencia.—Orden por la que se concede al Profesor adjunto permanente del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se menciona 3494 |
| | | Cese.—Orden por la que se dispone el de don Agustín Folla en su cargo de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos 3494 |
| | | Otra por la que se dispone el de don José Sánchez, Profesor titular del Ciclo de Geografía e Historia, en el cargo de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó 3494 |
| | | Servicio activo.—Orden por la que se concede prórroga en el mismo al Profesor adjunto del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se cita 3494 |

III. Otras resoluciones administrativas

| | | |
|---|------|--|
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | | |
| Prototipo.—Orden por la que se dispone la aprobación del de báscula automática denominada «Rafels» | 3495 | |
| | | Orden por la que se dispone la aprobación del de termómetro clínico denominado «Leica» 3495 |
| MINISTERIO DE HACIENDA | | |
| | | Tómbolas.—Resolución por la que se declara exenta del pago de impuestos la que se indica 3495 |

| | <u>PÁGINA</u> |
|---|---------------|
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION | |
| Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de Barcelona.—Orden por la que se transforma la Sección Provincial de Administración Local | 3495 |
| MINISTERIO DE INDUSTRIA | |
| Autorización.—Orden sobre participación de capital extranjero hasta un 35 por 100 en la S. A. Explotaciones Cerámicas | 3496 |

| | <u>PÁGINA</u> |
|---|---------------|
| MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO | |
| Premio Calderón de la Barca.—Orden por la que se falla el Concurso Nacional de Autores Noveles de Teatro | 3496 |
| SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO | |
| Obras.—Resolución por la que se adjudican las que se citan a don Francisco Castillo | 3496 |

IV. Oposiciones y concursos

| | |
|---|------|
| MINISTERIO DE JUSTICIA | |
| Oficiales de la Administración de Justicia.—Resolución por la que se anuncia concurso para la provisión de las plazas que se relacionan | 3497 |
| Otra por la que se anuncia concurso para la provisión de las plazas que se relacionan | 3497 |
| MINISTERIO DEL EJERCITO | |
| Músicos militares.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para cubrir las vacantes de Brigadas, Sargentos y Cabos que se indican | 3497 |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION | |
| Médico de la Beneficencia General.—Orden por la que se convoca la provisión de una plaza | 3498 |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | |
| Profesores de Escuelas del Magisterio.—Orden por la que se dispone sean anunciadas a oposición plazas vacantes de Pedagogía | 3499 |

| | |
|---|------|
| Orden por la que se anuncia concurso de traslado ... | 3500 |
| Catedráticos de Universidad.—Ordenes por las que se nombran Tribunales de oposición | 3500 |
| Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se cita | 3502 |
| Otra por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se cita | 3502 |
| Resoluciones por las que se declaran admitidos y excluidos los aspirantes a las cátedras que se citan ... | 3503 |
| Profesor de Litografía.—Orden por la que se declara desierto el concurso-oposición a la plaza de la Escuela Nacional de Artes Gráficas | 3503 |
| Cátedra de Armonía.—Orden por la que se nombra definitivamente el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la del Conservatorio de Música de Valencia | 3503 |
| Maestros de Taller de Escuelas de Peritos Industriales.—Orden por la que se autoriza se anuncien a concurso previo de traslado diversas vacantes | 3504 |
| Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.—Resolución por la que se convoca la provisión de plaza del Grupo 20 «Dibujo y Oficina de Proyectos» | 3504 |

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

| | |
|---|------|
| MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES | |
| Dirección General de Asuntos Consulares.—Españoles fallecidos en el extranjero | 3505 |
| MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COMERCIO | |
| Subsecretaría de Economía Exterior.—Dirección General de Cooperación Económica | 3505 |
| MINISTERIO DE HACIENDA | |
| Dirección General de Tributos Especiales | 3505 |
| Sección de Loterías.—Adjudicando premios a las doncellas acogidas a la Beneficencia Provincial de Madrid | 3507 |
| Lotería Nacional | 3508 |
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | |
| Jefaturas de Obras Públicas.—Huesca | 3509 |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | |
| Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Salamanca | 3509 |
| MINISTERIO DE TRABAJO | |
| Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo ... | 3509 |

| | |
|--|------|
| MINISTERIO DE INDUSTRIA | |
| Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Murcia, Navarra, Oviedo, Palencia, Sevilla, Tarragona, Valencia, Valladolid y Zaragoza | 3510 |
| Distritos Mineros.—Almería, Granada-Málaga, Oviedo, Valencia y Vizcaya | 3513 |
| MINISTERIO DE AGRICULTURA | |
| Jefaturas Agronómicas.—Madrid | 3513 |
| Servicio Nacional del Trigo.—Balears, Castellón de la Plana, Soria y Toledo | 3513 |
| Distritos Forestales.—Oviedo | 3514 |
| Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.—Servicio de Fibras Duras (Málaga) | 3514 |
| MINISTERIO DEL AIRE | |
| Maestranza Aérea de Sevilla.—Delegación Regional ... | 3514 |
| SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO | |
| Delegación Nacional de Sindicatos.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura | 3514 |
| ADMINISTRACION LOCAL | |
| Ayuntamientos.—Madrid, Valencia, Arganda del Rey, Carbonero el Mayor y Martos | 3514 |

| | |
|--|------|
| VI.—Administración de Justicia | 3517 |
|--|------|

| | |
|--|------|
| VII.—Anuncios particulares | 3517 |
|--|------|

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR de la Dirección General de Seguridad número 321 sobre certificados de pureza de casta y virginidad de ganado expedidos por los ganaderos de segunda categoría.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Habiéndose tenido noticia, por el Sindicato de Ganadería, «Grupo de Ganaderías de Lidia de Segunda Categoría», de que por algunos Gobiernos Civiles y Alcaldías no se da cumplimiento a lo preceptuado en la Orden circular de 5 de febrero de 1908, ratificada por las de 13 de junio de 1928 y 28 de agosto de 1931, que prohíbe la celebración de «capeas» y «corridos de toros» en calles y plazas públicas, y en el artículo 14 del Reglamento de Criadores de Toros de Lidia, que establece que no podrá venderse, cederse, etc., vaquillas y demás reses sino para lidiarse en un solo festejo, debiéndose apuntillar al final de él, en el caso de no morir durante la lidia, y que se admiten algunos certificados de pureza de casta y virginidad de ganado expedidos por algunos ganaderos de segunda categoría poco escrupulosos, sin el oportuno visado del Sindicato de Ganadería, «Grupo de Ganaderos de Segunda Categoría», certificándose indebidamente que las reses no han sido ya toreadas, y se da lugar a accidentes, que de otra manera no ocurrirían.

Ruego a VV. EE. y VV. II. el más exacto cumplimiento de aquellas disposiciones, como también que no autoricen la celebración de espectáculos taurinos en que intervenga ganado de segunda categoría sin que el certificado expedido por el ganadero lleve el correspondiente visado del Sindicato Vertical de Ganadería, «Grupo de Ganaderías de Segunda Categoría», como ya se hizo saber al mismo por oficio de este Centro directivo de 1 de mayo de 1952 que se exigiria por las Autoridades.

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II., a los efectos indicados y de traslado a las Autoridades locales de su provincia, a fin de que sea cumplido por las mismas.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II. muchos años
Madrid, 15 de julio de 1957.—El Director general, Carlos Arias.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles e Ilmos. Sres. Jefes Superiores de Policía y Delegados del Gobierno.

CIRCULAR de la Dirección General de Administración Local sobre la situación del personal de las extinguidas Agrupaciones forzosas para atenciones de Justicia, como consecuencia de la Ley de 3 de diciembre de 1953 sobre relevación de cargas estatales a los Municipios.

Excmos. Sres.: La Ley de 3 de diciembre de 1953 traspasó al Estado las cargas de Justicia que pesaban sobre los Municipios para el sostenimiento en común de los gastos de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y de los Juzgados Comarcales. El personal de estas Agrupaciones extinguidas ha quedado en una situación indefinida, porque ni era funcionario del Estado ni de los Ayuntamientos respectivos.

La Agrupación municipal forzosa es una Entidad local con arreglo al artículo 10 de la Ley de Régimen Local. Su personal está sujeto a las normas del Reglamento de Funcionarios, y al extinguirse las plazas que servía debe quedar en situación de excedencia forzosa a que se referirá el artículo 57 del citado Reglamento.

Y con objeto de regular la situación del mencionado personal, esta Dirección General ha tenido a bien dictar la presente Circular, que V. E. trasladará a las Corporaciones interesadas, para su cumplimiento.

I

El personal de las antiguas Agrupaciones forzosas de Ayuntamientos para el sostenimiento de los gastos de justicia de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y Comar-

cales, quedarán en la situación de excedente forzoso por supresión de plaza, prevista en el artículo 57 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

II

Para que tenga derecho este personal a los beneficios que se señalan en esta Circular se requerirá que reúnan las condiciones siguientes:

1.ª Que haya pertenecido como funcionario en propiedad a la disuelta Agrupación para sostenimiento de cargas de Justicia del partido judicial o de la respectiva comarca.

2.ª Que no sea funcionario de alguno de los Ayuntamientos que integraba la disuelta Agrupación.

III

De conformidad con el número segundo del artículo 57 del referido Reglamento, el personal que reúna las condiciones señaladas en el apartado anterior tendrá derecho a percibir el 80 por 100 del sueldo consolidado que percibía, de los aumentos graduales que vaya devengando y de las mejoras que se concedan a los funcionarios en activo.

IV

Los Ayuntamientos que integraban la disuelta Agrupación forzosa están obligados a consignar en sus presupuestos ordinarios las cantidades precisas para atender esas obligaciones, haciendo el prorrateo de los haberes que los funcionarios excedentes tengan derecho a percibir con arreglo a las mismas bases con que eran prorrateados los gastos que la Agrupación atendía.

V

Para hacer efectivos los derechos que por esta Circular se declaran, los interesados se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la disuelta Agrupación en instancia, en la que deberán consignar:

1.º Empleo que ostentaban en la disuelta Agrupación.

2.º Fecha de ingreso en la misma y de su nombramiento como funcionario en propiedad.

3.º Cantidades que percibía por todos conceptos al ser disuelta la Agrupación.

VI

Los Presidentes de las disueltas Agrupaciones recabarán informe del Secretario de la Agrupación o, a falta de éste, de la Corporación en la que se halle archivada la documentación de la extinguida Entidad local y pasarán sendas copias de la solicitud a que se refiere el número anterior a los Presidentes de las otras Corporaciones que la integraban, con informe y propuesta de reparto de la cantidad a abonar por cada una de ellas al funcionario solicitante.

De estar conformes los Presidentes de las Corporaciones darán cuenta a éstas del reparto propuesto y del contenido de la Circular de esta Dirección, procediéndose a habilitar los suplementos de crédito en los presupuestos ordinarios de los Ayuntamientos respectivos.

VII

El funcionario que quede en la situación de excedente forzoso por supresión de plaza percibirá sus devengos por el Municipio cabeza de la disuelta Agrupación, el que consignará en sus presupuestos ordinarios la cantidad total que deba percibir dicho funcionario, reintegrándose de las cantidades que deban abonar los otros Ayuntamientos por el concepto de «Reintegros en disminución de gastos». Estas aportaciones deberán realizarse en los tres primeros meses de cada ejercicio, y caso de no hacerlas, el Municipio cabeza de la disuelta Agrupación podrá dirigirse a la Delegación de Hacienda respectiva para que haga las retenciones correspondientes.

VIII

Los funcionarios declarados en excedencia forzosa como consecuencia de esta Circular cesarán en tal situación tan pronto como cualquiera de los Ayuntamientos que contribuyen al pago de sus haberes como tal excedente le ofrezca empleo de igual o mayor retribución que la que perciba como excedente o pasen

a ser funcionarios de otra Corporación pública, ya sea de carácter general o local también con igual o superior remuneración.

IX

Los efectos de la situación de excedencia forzosa que se regula por esta Circular se retrotraerán al día 1 de enero del año en curso.

Lo que comunico a VV EE. para su conocimiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a VV EE. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.—El Director general, Luis Moris Marrodán.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de julio de 1957 por la que se aprueba el Reglamento para Secciones filiales y Estudios nocturnos del Bachillerato.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de agosto), que estableció las normas generales para el funcionamiento de Secciones filiales y Estudios nocturnos en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, tuvo su primer desarrollo por Orden de 1 de octubre del mismo año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 28), al amparo de cuyas reglas se abrieron numerosos Estudios nocturnos y algunas Secciones filiales en suburbios, que vienen desarrollando sus actividades de extensión de la enseñanza media a la población trabajadora con feliz éxito.

Durante el curso transcurrido se ha ido haciendo evidente la necesidad de precisar aquellas primeras reglas en algunos extremos menos claros, de obviar ciertos errores de inserción del texto y de admitir en el campo de este esfuerzo social la colaboración preciosa de los Centros no oficiales de mayor solvencia.

Ha parecido, empero, conveniente esperar al término de este primer curso de funcionamiento para llevar a efecto, con mayor conocimiento de causa, la publicación de un texto completo refundido, en lugar de proveer a la solución de las distintas cuestiones mediante retoques parciales.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien promulgar el siguiente «Reglamento de las Secciones filiales y de los Estudios nocturnos del Bachillerato»:

SECCIONES FILIALES

1.º Las Secciones filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media cuya constitución se prevé en el artículo primero del Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de agosto), podrán ser autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional en las zonas que no tengan bien atendidas las necesidades de la enseñanza del Bachillerato elemental. Las Secciones sólo podrán radicar en el término municipal donde se halle enclavado el Instituto o en un Municipio colindante, siempre que constituya con aquél una sola agrupación urbana.

2.º Las Secciones serán constituidas mediante Orden del Ministerio, cuando todo el personal de las mismas pertenezca al Instituto Nacional del que dependan.

Cuando la labor docente y las tareas formativas hayan de ser encomendadas a otras personas o entidades de reconocida solvencia y garantía, se estipularán los oportunos acuerdos, con carácter de pacto normativo de la actividad del Ministerio y de la otra parte, cuyo texto será ratificado por Orden ministerial.

3.º Los Institutos de Enseñanza Media que se propongan establecer Secciones filiales a partir de un determinado curso académico lo solicitarán de la Dirección General de Enseñanza Media antes del día 1 de septiembre del curso académico anterior, acompañando a la solicitud un informe comprensivo de los siguientes datos:

- Emplazamiento previsto.
- Número de Colegios que funcionan en la zona y población escolar a que atienden.
- Población escolar en edad de enseñanza media existente

en la zona, actualmente impedida de cursar estudios por inexistencia de Centros docentes

- Locales y medios materiales disponibles
- Profesorado con que se cuenta
- Tipo de enseñanza profesional que se proyecta, mediante los cursos de adaptación para los alumnos que hayan obtenido el título de Bachiller elemental.

g) Posible colaboración de personas o entidades ajenas al Instituto en el funcionamiento de la Sección filial proyectada.

Las personas o entidades que, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956, pretendan colaborar con los Institutos Nacionales en la labor docente de las Secciones, habrán de elevar a la Dirección General de Enseñanza Media la correspondiente oferta, en la que consten los mismos extremos exigidos en el párrafo anterior. Esta oferta de colaboración podrá limitarse también a la simple prestación del personal que cumpla con los requisitos previstos en el citado Decreto.

4.º Los acuerdos que el Ministerio estipule, según las ofertas recibidas y las informaciones que la Dirección General recabe, podrán ser de distinto contenido en cada caso, según las circunstancias excepto los extremos siguientes, de obligada inclusión en todos:

a) Posibilidad de denuncia por ambas partes antes de 1 de abril de cada año, con efectos a partir del 30 de septiembre siguiente.

b) Cláusula por la que se deje a salvo en todo caso la propiedad de los bienes muebles e inmuebles, destinados al fin específico previsto en el acuerdo.

c) Determinación de los modos de selección del profesorado y su remuneración, así como de los gastos generales de sostenimiento.

El Ministerio vendrá obligado en todo caso a aportar el Director técnico de la Sección filial.

5.º El Director técnico asumirá las funciones de Jefe de estudios, además de las de Profesor y de las propias de su cargo.

Su nombramiento recaerá sobre un Catedrático o un adjunto permanente; si no perteneciera al Instituto de que depende la Sección, el Ministerio le designará en comisión a aquel Instituto, sin que ocupe plaza de su plantilla. Tanto el nombramiento como el cese del Director técnico de la Sección serán hechos directamente por el Ministerio.

6.º En toda Sección filial la plantilla de Profesores, tanto de Letras como de Ciencias, se establecerá de modo que a cada Profesor le correspondan dieciocho horas de clase por semana.

Además, habrá por cada dieciocho horas semanales un Profesor de Dibujo, otro de Religión (que no podrá simultañear su cargo con la dirección espiritual del alumnado) y otro de Idioma moderno. La Sección tendrán un Director espiritual.

Cada Sección contará con un profesor de Educación física y Formación del espíritu nacional. En las Secciones femeninas habrá, además, una Profesora para el conjunto de Enseñanzas de hogar por cada dieciocho horas de clase.

7.º Los nombramientos de los Profesores de Religión y de disciplinas del Movimiento Nacional serán hechos del mismo modo que para los Institutos. Los de los restantes Profesores podrán ser confiados a la entidad que pacte con el Ministerio el establecimiento de la Sección filial, la cual informará de estos nombramientos a la Dirección General de Enseñanza Media, que procederá a extender las credenciales oportunas.

8.º Todas las Secciones filiales habrán de implantar las enseñanzas de adaptación a que se refiere el artículo tercero del Decreto de 26 de julio de 1956, como máximo, a partir del segundo año de funcionamiento, siendo clausuradas en caso contrario.

A estas enseñanzas serán admitidos también los Bachilleres elementales que hayan obtenido este título de acuerdo con las normas generales de la Ley de 26 de febrero de 1953.

La plantilla del profesorado necesario para los ciclos de adaptación profesional será determinada por la Dirección General de Enseñanza Media, de acuerdo con las Direcciones Generales correspondientes, según la índole de las enseñanzas.

9.º En las Secciones filiales no podrá haber grupos mayores de 40 alumnos en cada clase y en total no se sobrepasará la cifra de 90 alumnos por curso, haciéndose al efecto los grupos necesarios.

ESTUDIOS NOCTURNOS

10. Los estudios nocturnos del Bachillerato elemental, cuya implantación prevé el artículo quinto del Decreto de 26 de julio de 1956, podrán ser establecidos con autorización expresa del

Ministerio de Educación Nacional en los siguientes Centros docentes:

- a) Institutos Nacionales de Enseñanza Media.
- b) Secciones filiales de los Institutos
- c) Colegios reconocidos superiores de Enseñanza Media.

11. Las peticiones de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, de las personas o entidades que estipulen con el Ministerio acuerdos para la creación de Secciones filiales y de los Directores de Colegios reconocidos superiores, encaminadas al establecimiento de estudios nocturnos, habrán de ser elevadas a la Dirección General de Enseñanza Media, en el mismo plazo que se señala en el apartado tercero de esta Orden.

Con la solicitud habrá de presentarse un informe en el que se expresen los locales y medios materiales disponibles, que serán necesariamente los mismos empleados para la educación de los alumnos de régimen normal, y se indicará también el profesorado con que se cuenta, expresando su condición o sus títulos, según se trate o no de Profesores oficiales.

El Ministerio podrá ordenar que se abra un breve periodo de inscripción provisional, sin pago de derechos, para comprobar si procede conceder la autorización de apertura.

12. De no disponerse otra cosa, será Director técnico de los estudios nocturnos el mismo del Centro en que funcionen.

Cuando este cargo haya de recaer sobre el Director de un Instituto Nacional de Enseñanza Media, que no participe como Profesor en las clases nocturnas, éste propondrá a la Dirección General de Enseñanza Media el nombramiento de un Delegado-jefe de estudios, en quien recaerá la responsabilidad directa de la organización y del funcionamiento de los estudios nocturnos.

El Delegado-jefe de estudios habrá de ser Catedrático o adjunto permanente.

13. La plantilla del profesorado de los estudios nocturnos será determinada sobre la base de un Profesor por cada seis horas de clase semanales o fracción.

14. El Profesorado de los Estudios nocturnos recibirá una gratificación especial por sus tareas docentes. Sin embargo, cuando se trate de los Estudios nocturnos establecidos en una Sección filial, solamente percibirán gratificación por las clases nocturnas los Profesores que sumen más de dieciocho horas de clase semanales entre las diurnas de la Sección filial y las nocturnas.

15. Los nombramientos de personal docente y de actividades complementarias de la docencia habrán de recaer en Catedráticos o Profesores de Instituto, o bien en Doctores o Licenciados en Filosofía y Letras o en Ciencias o en Profesores titulados por Escuelas Superiores de Bellas Artes para la asignatura de Dibujo. Podrá ser dispensado el título facultativo para la enseñanza de idiomas modernos.

16. Los nombramientos serán hechos por la Dirección General de Enseñanza Media cuando se trate de Estudios nocturnos que radiquen en un Instituto Nacional. Si se trata de una Sección filial se aplicará la misma norma del apartado séptimo de esta Orden. Los Profesores de los Estudios nocturnos que se autoricen en Colegios reconocidos superiores serán nombrados de la misma forma que los demás Profesores de estos Centros.

17. Cuando hayan de implantarse en los Estudios nocturnos las enseñanzas complementarias previstas en el artículo noveno del Decreto de 26 de julio de 1956, el Ministerio establecerá el procedimiento de designación de sus Profesores, sobre la base de lo dispuesto en el párrafo segundo del mencionado artículo.

18. En los Estudios nocturnos no podrá haber grupos mayores de treinta alumnos en cada clase. La matrícula total de los Estudios nocturnos no podrá rebasar la cifra de 200 alumnos para los cuatro cursos del Bachillerato elemental.

19. Para poder ser admitidos al examen de ingreso o a la matrícula de cualquier curso en todos los Estudios nocturnos, los aspirantes deberán justificar documentalmente que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo quinto del mencionado Decreto de 26 de julio de 1956.

20. La autorización para el funcionamiento de los Estudios nocturnos en un Instituto Nacional de Enseñanza Media podrá ser retirada por el Ministerio a petición del propio Instituto o por necesidades del servicio. La clausura de los que funcionen en Secciones filiales habrá de ajustarse a los acuerdos pactados. Si se trata de Estudios nocturnos de un Colegio reconocido superior, la clausura podrá tener lugar a petición del propio Centro o por resolución del Ministerio de Educación Nacional, a propuesta razonada de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y oído el Colegio, que podrá aducir cuantos descargos estime pertinentes.

NORMAS COMUNES

21. En las Secciones filiales y Estudios nocturnos masculinos regirá el siguiente plan de estudios, de acuerdo con el artículo séptimo del Decreto de 26 de julio de 1956, y teniendo en cuenta el dictamen del Consejo Nacional de Educación, de fecha 19 de junio del mismo año:

Primer curso: Religión, tres unidades didácticas semanales; Lengua española, seis; Geografía de España, seis; Matemáticas, seis; Dibujo, tres.

Segundo curso: Religión, dos unidades didácticas semanales; Lengua española, seis; Geografía universal, tres; Matemáticas, tres; Idioma moderno, seis; Dibujo, tres.

Tercer curso: Religión, dos unidades didácticas semanales; Matemáticas, tres; Física y Química, seis; Ciencias Naturales, seis; Idioma moderno, tres; Dibujo, tres.

Cuarto curso: Religión, dos unidades didácticas semanales; Lengua española, tres; Historia, seis; Matemáticas, seis; Física y Química, tres; Dibujo, tres.

En cada uno de los cursos se darán semanalmente una hora de Formación del espíritu nacional y seis secciones de media hora de Educación física y deportiva.

22. En las Secciones filiales y Estudios nocturnos femeninos regirá el siguiente plan de estudios:

Primer curso: Religión, tres unidades didácticas semanales; Lengua española, seis; Matemáticas, seis; Geografía de España, tres; Idioma moderno, seis.

Segundo curso: Religión, dos unidades didácticas semanales; Lengua española, seis; Geografía universal, tres; Matemáticas, tres; Idioma moderno, seis; Dibujo, tres.

Tercer curso: Religión, dos unidades didácticas semanales; Historia, seis; Matemáticas, tres; Ciencias Naturales, seis; Idioma moderno, tres; Dibujo, tres.

Cuarto curso: Religión, dos unidades didácticas semanales; Lengua Española, tres; Matemáticas, tres; Física y Química, seis; Idioma moderno, seis; Dibujo, tres.

En cada uno de los cursos se darán semanalmente una hora de Formación del Espíritu Nacional, seis sesiones de media hora de Educación Física y Deportiva y tres horas de Enseñanzas de Hogar.

23. En los estudios nocturnos, los planes establecidos en los dos apartados anteriores de esta Orden tendrán las reducciones de horario que el Ministerio apruebe, de acuerdo con el tiempo disponible. La reducción respetará en todo caso un mínimo de tres horas diarias de clase. Al final del curso, los alumnos deberán haber asimilado todo el contenido de los respectivos cuestionarios.

24. En cada uno de los estudios nocturnos o Secciones filiales, tanto masculinos como femeninos, se enseñará un sólo idioma moderno, que será fijado por la Dirección General de Enseñanza Media, de acuerdo con las circunstancias ambientales y con el ciclo de adaptación profesional que para cada Centro se elija.

25. Las enseñanzas, tanto en las Secciones filiales como en los Estudios nocturnos, se ajustarán a los cuestionarios de las asignaturas equivalentes del plan general, promulgados por Orden de 5 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de julio), con las siguientes salvedades:

a) En el plan especial para alumnos regirá, en la asignatura de Física y Química del tercer curso, el cuestionario del cuarto curso del plan general.

b) Para la Física y Química y el Dibujo, ambos del cuarto curso, el Ministerio publicará cuestionarios especiales.

c) En el plan especial para alumnas los dos primeros cursos del Idioma moderno serán equivalentes a los del Bachillerato elemental del plan general; para los cursos tercero y cuarto de dicho idioma, el Ministerio publicará cuestionarios especiales.

d) De acuerdo con la Autoridad eclesiástica, podrán ser publicados, para los cursos de Religión, cuestionarios diferentes de los del plan general.

26. La implantación de las enseñanzas de los distintos cursos tendrá lugar siempre de año en año, comenzando por el curso primero en el primer año de funcionamiento.

27. Los alumnos de las Secciones filiales e igualmente los de Estudios nocturnos que se establezcan en Institutos Nacionales de Enseñanza Media o en Secciones filiales tendrán la condición de alumnos oficiales a todos los efectos.

Los alumnos de los Estudios nocturnos de Colegios reconocidos superiores tendrán la condición de alumnos colegiados.

Las normas sobre protección escolar alcanzarán a unos y a otros, respectivamente, en las mismas condiciones, como mínimo, que a los alumnos de los Institutos y de los Colegios reconocidos superiores.

28. La matrícula de los alumnos, así como la custodia de sus expedientes personales y de las actas de calificación, ten-

drán lugar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media correspondiente, como para los demás alumnos oficiales y colegiados.

29. Cada grupo de alumnos en las Secciones filiales y en los Estudios nocturnos constituirá una unidad, cuyo profesorado, sea cualquiera su condición administrativa, dependerá de modo inmediato del Director técnico o, en su caso, del Delegado-jefe de estudios.

30. El examen de grado se atenderá a las disposiciones generales, con las variaciones que imponga la naturaleza de las asignaturas estudiadas. El título de Bachiller elemental será expedido por las mismas Autoridades y tendrá la misma validez que el del plan general, a todos los efectos.

31. Dos veces durante el curso, por lo menos, y sin perjuicio de la inspección oficial, los Directores de los Institutos de las Secciones filiales y de los Colegios deberán informar a la Dirección General de Enseñanza Media de las actividades desarrolladas en las Secciones filiales y en los Estudios nocturnos, y al finalizar el curso, enviarán una breve Memoria del mismo.

32. En cuanto al régimen de tasas académicas, se tendrán presentes las siguientes reglas:

a) Los alumnos de las Secciones filiales y de los Estudios nocturnos abonarán por las inscripciones de matrícula de ingreso, de curso y de asignaturas sueltas, en su caso (incluida la tasa complementaria por Formación del Espíritu Nacional, etc.), sólo el cincuenta por ciento de las tasas establecidas por Orden de 3 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de julio), conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la misma Orden.

b) La cuota mensual por permanencias en las Secciones filiales será fijada en los acuerdos u órdenes de su constitución.

c) Los alumnos de los Estudios nocturnos establecidos en Institutos Nacionales o en Secciones filiales no pagarán cuota mensual alguna.

d) Los de los Estudios nocturnos de Colegios reconocidos superiores deberán abonar la cuota mensual que el Ministerio haya determinado al autorizar su apertura.

e) Por los demás conceptos, todos los alumnos abonarán las tasas generales.

f) Las reducciones y exenciones de que gocen los alumnos versarán sobre las cantidades que resulten de la aplicación de estas normas.

33. La administración de las cantidades recaudadas se ajustará a las siguientes reglas:

a) Las cantidades procedentes del pago de las tasas, exceptuados los casos a que se refieren los tres párrafos siguientes de este apartado, ingresarán en el presupuesto del respectivo Instituto Nacional de Enseñanza Media, que les dará el destino previsto en las disposiciones generales sobre régimen económico.

b) Las cuotas mensuales por permanencias que paguen los alumnos de las Secciones filiales recibirán el destino que se haya determinado en las normas constitutivas de éstas.

c) Las cuotas mensuales que abonen los alumnos de Estudios nocturnos de Colegios ingresarán en el patrimonio de éstos.

d) Las tasas por inscripciones en los exámenes de Grado estarán sujetas a las normas generales de recaudación y de administración de las mismas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. El Ministerio de Educación Nacional podrá autorizar a algunos Institutos Nacionales de Enseñanza Media para que den las enseñanzas del Bachillerato superior y del curso preuniversitario en régimen nocturno, si fuera importante el número de bachilleres elementales procedentes de los estudios nocturnos que no puedan proseguir de otro modo sus estudios y lo merezcan por su aprovechamiento.

Segunda. La Dirección General de Enseñanza Media podrá autorizar a los Institutos Nacionales, Secciones filiales y Colegios reconocidos superiores que tengan estudios nocturnos para que completen el cupo de sus plazas que quede vacante al cerrarse la inscripción de matrícula con alumnos que tengan aprobado íntegramente por el plan general el curso anterior a aquel del plan especial en que pretendan matricularse. La admisión de estos alumnos requerirá la autorización previa concedida para cada caso concreto por la Dirección General.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda. Quedan derogadas la Orden de 1 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) y todas las demás disposiciones que se opongan a la presente Orden.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de julio de 1957 sobre indemnización por residencia al personal de Cajas de Ahorros en Canarias y Territorios de Soberanía.

Ilmo. Sr.: La analogía de las circunstancias que concurren en los empleados de Banca y Cajas de Ahorro aconseja extender a estos últimos el derecho establecido para los primeros en la Orden de 28 de diciembre de 1956, sobre indemnizaciones por residencia. En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El personal comprendido en el Reglamento Nacional de Trabajo en las Cajas generales de Ahorro popular, de 27 de septiembre de 1950, destinado en Canarias o Territorios africanos de Soberanía, disfrutará de una indemnización de residencia equivalente, por lo menos, al 50 por 100 del sueldo, sin que a ningún efecto se considere, no obstante, como tal.

Art. 2.º Esta Orden tendrá efectos económicos a partir del día primero del próximo mes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se fija el periodo de duración de las prendas de trabajo a que se refiere el artículo 101 del Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria de la Fabricación de Pastas para Sopa.

Ilmo. Sr.: El artículo 101 del Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria de la Fabricación de Pastas para Sopa, de 30 de septiembre de 1948, establece la obligación de facilitar al personal determinadas prendas de trabajo. Jose que su duración se fijará en los Reglamentos de Régimen interior; pero como en el artículo 77 sólo se dispone su obligatoriedad para las empresas con más de diez obreros fijos, existen bastantes que no los tienen, para las que se hace necesario concretar la duración de dichas prendas, lo que ha motivado propuesta en tal sentido del Sindicato Nacional de Alimentación y Productos Coloniales.

En su virtud, esta Dirección General de Trabajo, en uso de las atribuciones que le confiere el apartado segundo de la Orden de 30 de septiembre de 1948, aprobatoria del Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria de Fabricación de Pasta para Sopa, ha acordado que la duración de las prendas de trabajo a que se refiere el artículo 101 de las expresadas Ordenanzas laborales será como máximo la siguiente:

Dos años para los «monos», batas y gorros.

Un año para mandiles y cofias.

Seis meses para cada paño.

Lo que digo a VV. II para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1957.—El Director general de Trabajo Marcelo Catalá.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de julio de 1957 por la que se autoriza a los molinos maquileros el cobro en especie del canon de maquila de granos para pienso.

La tendencia a la normalidad que se viene observando en el mercado de piensos aconseja facilitar el que las operaciones de molturación en molinos maquileros de granos para pienso se realicen con la mayor agilidad administrativa, a fin de que los más modestos usuarios puedan realizar el pago en el acto, aun en los lugares más apartados; todo ello de acuerdo con la definición del concepto de maquila establecida en el apartado c) del artículo quinto del Decreto-ley de 1 de mayo de 1952.

En consecuencia, complementando lo preceptuado en la Orden de 18 de junio de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de la fecha de la publicación de la presente Orden los agricultores y ganaderos que molturen sus granos de pienso en molinos maquileros podrán elegir la forma de realizar el pago del canon de maquila, bien en moneda, de acuerdo con la Orden de 18 de junio de 1957, o bien en especie.

Segundo.—Cuando el usuario elija el pago en especie, los molinos maquileros podrán cobrar, como máximo, el cuatro y medio por ciento (4.5 por 100) de la cantidad molturada, si se trata de obtener harinas completas.

Cuando la molturación se lleve a cabo en aparatos trituradores o por medio de piedras, pero efectuando solamente una ligera trituración, sin obtener harinas completas, dicho canon en especie sufrirá un descuento del veinte por ciento, quedando reducido, como máximo, al tres sesenta por ciento (3.60 por 100).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1957.

CANOVAS

Sr. Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo.

• • •

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO de 28 de junio de 1957 por el que se encomiendan al Presidente de los Consejos Nacionales de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda las funciones de dichos Consejos, en tanto se estructura la nueva organización del Ministerio.

El Reglamento orgánico del Ministerio de la Vivienda, de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, fundado en el Decreto-Ley de veinticinco de febrero del mismo año, establecía en su artículo quince que pasaban a depender del nuevo Departamento el Consejo Nacional de la Vivienda, el Consejo Superior de Arquitectura y el Consejo Nacional de Urbanismo. Asimismo el artículo dieciocho de dicho Reglamento orgánico establecía el carácter provisional de su vigencia hasta que se redactara la norma orgánica definitiva.

En tanto se estudia la organización futura de los Consejos Nacionales de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo es preciso cubrir el plazo encomendando al Ministro de la Vivienda, Presidente de cada uno de estos Organismos, las atribuciones conferidas a dichos Consejos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Al amparo del artículo dieciséis del Decreto-Ley de veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y siete y del artículo quince del Decreto de veintiséis de abril del mismo año, dependen del Ministerio de la Vivienda las funciones atribuidas al Consejo Superior de Arquitectura que instituye el Decreto de tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres, las que la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, asigna al Consejo Nacional de Urbanismo y a la Comisión Central de Urbanismo, así como las atribuidas al Consejo Nacional de la Vivienda por la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. En tanto se reor-

ganizan y coordinan estos altos organismos, quedan encomendadas al Presidente las funciones de dichos Consejos Nacionales. El ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana al Consejo Nacional y a la Comisión Central de Urbanismo que supongan obligaciones económico-administrativas para las Corporaciones Locales requerirán previo acuerdo con el Ministerio de la Gobernación.

Artículo segundo.—Las atribuciones que se confieren al Presidente de estos Consejos tendrán vigencia hasta que se regule su funcionamiento definitivo, sin que en ningún caso las expresadas facultades transferidas puedan rebasar el plazo que determina el artículo dieciocho del Decreto de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda.

JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

• • •

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 20 de julio de 1957 por el que se estructuran los servicios de la Secretaría General del Movimiento.

La obligación en que el gobernante se halla de ir adaptando las instituciones del país, para, de acuerdo con las exigencias de cada momento, hacer que mejor cumplan la misión política o administrativa que tengan confiada, no sólo no excluye a aquellas que dependen de la Secretaría General del Movimiento, sino que, por el contrario, ésta ha de sentirse todavía más exigente, en razón a que su misión nunca puede ser estática, y ha de mantener de por fuerza la agilidad y vivacidad que su propia finalidad requiere.

El acomodamiento de los órganos instrumentales ha de estar de acuerdo con las exigencias de cada hora, unas veces por razones de economía, porque obligación es de los que gobiernan hacerlo siempre en las condiciones menos onerosas para el país, y otras por el deseo de hacer más fácil y adecuada la dirección de los asuntos públicos mediante la creación, supresión, reagrupación o transformación de aquellos medios de ejecución de que han de valerse quienes tienen confiadas misiones de máxima responsabilidad en el Gobierno de los pueblos.

Por estas razones, desde la modificación de los Estatutos de F. E. T. y de las J. O. N. S., hecha por Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y nueve, diversas disposiciones han venido completando o modificando la estructura orgánica que le fué fijada en el artículo veintitrés de los mismos, y por iguales motivos se imponen determinadas medidas que, sin afectar al Consejo Nacional y a la Junta Política, y sin abandono de ninguna de las actividades que asume, por un lado, simplifiquen y condicionen la estructura de la Secretaría General del Movimiento, y por otro sirvan para acercar a su cauce otras actividades que, aun siendo derivadas y conexas de la doctrina que simboliza, no tuvieron hasta el momento adecuado emplazamiento en el aparato instrumental que le es propio.

La sugestiva atracción que ofrecen a grandes sectores nacionales nuestros propósitos y nuestras ideas en el mejor servicio de la unidad, de la grandeza y de la libertad de la Patria, han producido un estado de opinión popular tendente a estimar el Movimiento como una acción de todos los españoles en favor de aquellos sustanciales objetivos, y arcediendo este a la pretensión de ser un sistema de movilización nacional de entusiasmos y de adhesiones, precisa un entendimiento más amplio en lo funcional que el previsto en el citado artículo veintitrés de los Estatutos, no quedando por ello limitado o dificultado el cauce político natural que el Movimiento ha de ofrecer a todos los españoles sin excepción, asegurando la base popular del Estado, nacido de la Cruzada de Liberación.

Estimando, pues, que en esta oportunidad se imponen determinadas modificaciones para facilitar la colaboración y partici-

pación general deseada, la Secretaria General del Movimiento ha de acometer la transformación de sus propios órganos para que pueda cumplir la totalidad de las funciones representativas que en el orden político del Estado le corresponden.

En su virtud

DISPONGO:

Artículo primero.—De acuerdo con la autorización que el artículo veintidós de los Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., aprobado por Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y nueve, concede a la Jefatura Nacional, se estructurarán los servicios de la Secretaría General del Movimiento respondiendo a las necesidades actuales.

Artículo segundo.—En la Secretaría General del Movimiento, bajo la disciplina directa del Ministro Secretario general, existirán los órganos siguientes:

- Vicesecretaría General.
- Organización Sindical.
- Delegación Nacional de Sección Femenina.
- Delegación Nacional de Juventudes.
- Delegación Nacional de Provincias.
- Delegación Nacional de Prensa, Propaganda y Radio.
- Delegación Nacional de Educación Física y Deportes.
- Delegación Nacional de Organizaciones del Movimiento.
- Delegación Nacional de Asociaciones.
- Delegación Nacional de Auxilio Social.

Artículo tercero.—La actual Inspección Nacional de la Vieja Guardia dependerá directamente del Ministro Secretario general, quien reglamentará su funcionamiento y estructura.

Artículo cuarto.—Con el carácter de Servicios de la Secretaría General funcionarán los siguientes: Gabinete de Coordinación; Asesoría Jurídica; Tesorería General e Información.

Podrán crearse también aquellos cuyo funcionamiento se considere necesario en lo sucesivo y el Ministro Secretario general establezca.

Al frente de cada uno de los Servicios citados existirá un Jefe nombrado por Decreto del Jefe nacional, a propuesta del Ministro Secretario general.

Artículo quinto.—Las Delegaciones Nacionales de Sección Femenina, Juventudes, Prensa, Propaganda y Radio y Educación Física y Deportes conservarán su actual organización y competencia, con las modificaciones que el Ministro Secretario general del Movimiento estime conveniente establecer para el mejor servicio.

Artículo sexto.—La Organización Sindical seguirá desarrollando su actividad específica de acuerdo con la legislación vigente y con las modificaciones que en su estructura se establezcan por disposiciones especiales. Su Secretario general será nombrado por Decreto del Jefe nacional y tendrá la condición de Consejero nacional.

Artículo séptimo.—La Delegación Nacional de Organizaciones del Movimiento encuadrará, al tiempo que las Organizaciones típicas de su competencia, a la Guardia de Franco, que conserva su actual organización, funciones y fines, y establecerá los medios adecuados para el encuadramiento y actividad de los restantes afiliados en todo el territorio nacional, bajo los principios de Unidad, Disciplina y Jerarquía. Será también el Organismo encargado de programar, dirigir y vigilar el desarrollo de toda la actividad de cualquier orden que corresponda a los afiliados. En tal sentido asumirá, además de las que le correspondan para el desempeño total de su función, las

actuales atribuciones de la Delegación Nacional de Educación y Cultura y del Departamento Central de Seminarios.

Artículo octavo.—En la Delegación Nacional de Asociaciones se integran, conservando su individualidad específica y sus funciones, con el carácter de Asociaciones y Hermandades, para el cumplimiento de fines concretos y colectivos, los siguientes Organismos: Las Organizaciones de Ex combatientes, el Sindicato Español Universitario, el Servicio Español del Magisterio, el Servicio Español del Profesorado, las Organizaciones de Ex cautivos, las Asociaciones que reglamentariamente se determine; las que voluntariamente acuerden adherirse al Movimiento.

Artículo noveno.—La Delegación Nacional de Asociaciones será igualmente el órgano del Movimiento encargado de canalizar las aspiraciones e inquietudes de los españoles, expresadas a través de las actuales asociaciones y otras profesionales no sindicales que se adhieran al Movimiento, a fin de que lleguen al seno del Gobierno canalizadas por la Secretaría General.

Con idéntico fin fomentará la creación y funcionamiento de Asociaciones o Entidades de Cabeza de Familia, al objeto de dar expresión concreta al principio doctrinal que considera a la familia como cauce de participación del hombre en las tareas públicas.

Artículo diez.—Los actuales Servicios integrados en la Delegación Nacional de Sanidad, junto con las actividades del mismo orden que tienen ya encuadramiento sindical, pasarán a constituir el Sindicato Nacional de Sanidad, y en su caso, el Servicio Nacional correspondiente, cuya organización será dispuesta por preceptos especiales, subsistiendo mientras tanto en su actual estructura.

Artículo once.—La Delegación Nacional de Auxilio Social desarrollará su cometido y funciones utilizando como órganos ejecutivos, en todo el territorio nacional, las organizaciones de la Sección Femenina. La necesaria coordinación entre ambas Delegaciones se llevará a efecto por disposiciones especiales que dicte el Ministro Secretario general del Movimiento.

Artículo doce.—La representación que, de acuerdo con la legislación vigente en esta fecha, corresponde a las distintas Vicesecretaría, Delegaciones y Servicios del Movimiento, a las que afecta la nueva organización que se establece, en organismos, dependencias, tribunales, asociaciones, etcétera, de cualquier clase, se entenderá subsistente y atribuida a aquellos que los sustituyan o encuadren, de acuerdo con las normas que se dicten al efecto, y en caso de desaparecer, dicha representación quedará atribuida a la Secretaría General del Movimiento.

Artículo trece.—El Vicesecretario general, los Delegados nacionales, los Presidentes de Juntas o Entidades del Movimiento y los Jefes de Servicios cuyos nombramientos, según la presente disposición, se realicen por Decreto del Jefe nacional, a propuesta del Ministro Secretario general, tendrán la condición de Consejeros nacionales por razón del cargo.

Artículo catorce.—El Ministro Secretario general dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo de la nueva Organización que se establece, coordinación de los distintos elementos orgánicos, establecimiento de las funciones que a cada Delegación, Órgano o Servicio corresponda y proyección provincial y local de los mismos.

Artículo quince.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan o contradigan a lo que se establece en el presente Decreto.

Dado en El Pardo a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de julio de 1957 por la que se nombran para la Rama de Tribunales del Cuerpo de Oficiales de Administración de Justicia a los aspirantes que se expresan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 22 de diciembre de 1955 y Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956,

Este Ministerio acuerda nombrar para la Rama de Tribunales y en la categoría quinta del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, con el haber anual de 16.440 pesetas y gratificaciones en vigor, a los aspirantes que a continuación se indican, quienes prestarán sus servicios en las Audiencias que se relacionan:

- Don Antonio Linares de Madrid.—Audiencia Territorial de Barcelona.
- Don Félix Bonilla Clemente.—Audiencia Territorial de Valladolid.
- Don Carlos Fernández Méndez.—Audiencia Provincial de León.
- Don Julio García Gago.—Audiencia Territorial de Pamplona.
- Don Francisco Liria Martínez.—Audiencia Provincial de Cádiz.
- Don Antonio Ferrer de la Hoz.—Audiencia Territorial de Las Palmas.
- Don Luis María Pérez García.—Audiencia Territorial de La Coruña.
- Don Balbino Ferreiro Ferreirós.—Audiencia Territorial de La Coruña.
- Don Jerónimo Padilla Orti.—Audiencia Provincial de León.
- Don Ramón Ramos Álvarez.—Audiencia Territorial de Sevilla.
- Don Jesús Zamora Cañas.—Audiencia Provincial de Cuenca.
- Don Pedro Pozuelo Barco.—Audiencia Territorial de Sevilla.
- Don Mariano Domingo Varona.—Audiencia Territorial de Barcelona.
- Don Vicente Badenas Segarra.—Audiencia Territorial de Barcelona.
- Don Policarpo Garvi Martínez.—Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.
- Don Miguei Hernández Sanz.—Audiencia Territorial de Oviedo.
- Don Gonzalo Martínez de Mendoza.—Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.
- Don Eduardo Jurado Ruiz.—Audiencia Territorial de Barcelona.
- Don Pedro Sánchez Bueno.—Audiencia Provincial de San Sebastián.
- Don Atilano Ortega Martín.—Audiencia Territorial de La Coruña.
- Don Anastasio de Andrés Moreno.—Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.
- Don Pedro Bejarano Sánchez.—Audiencia Territorial de La Coruña.
- Don Enrique Cuadra Mateos.—Audiencia Territorial de Sevilla.
- Don Alejo Gainza Arizaleta.—Audiencia Territorial de Pamplona.
- Don Juan Arranz Benito.—Audiencia Territorial de Barcelona.
- Don Isidoro Bayo Díaz.—Audiencia Territorial de Oviedo.
- Don Enrique Gómez García.—Audiencia Territorial de Oviedo.
- Don José María Vázquez Rodríguez.—Audiencia Territorial de Valladolid.
- Don Eugenio María Parra Marcuello.—Audiencia Provincial de Bilbao.
- Don Joaquín Ortega Martínez.—Audiencia Provincial de Cádiz.
- Don Luis Flaviano García Rodríguez.—Audiencia Territorial de Valladolid.

Don Francisco Hernández Arreza.—Audiencia Provincial de Teruel.

Don Emiliano Romo Lara.—Audiencia Territorial de Oviedo.

Don Matías Recio Ruano.—Audiencia Provincial de Santander.

Don Antonio Escobar González.—Audiencia Territorial de Sevilla.

Don Urbano Hortelano Valles.—Audiencia Territorial de Las Palmas.

Don Adolfo Lozano Rivero.—Audiencia Provincial de Badajoz.

Don José García Ripamonti.—Audiencia Provincial de Gerona.

Don Francisco Cubero Ramos.—Audiencia Provincial de Huesca.

Don Pedro Dueñas Pérez.—Audiencia Provincial de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de mayo de 1957 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado Numerario Femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Herminia Martínez Cabrera.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado Numerario Femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Herminia Martínez Cabrera, de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid.

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 4 del actual mes de mayo, y en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican las Profesoras siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña María González de Echávarri y Martínez de Mendivil, de la Escuela del Magisterio de Navarra.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña Ana María Múgica Martínez, de la Escuela del Magisterio de Lugo.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña María Milagros Pastor Galbis, de la Escuela del Magisterio de Logroño.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, doña María Esperanza Pereda del Collado, de la Escuela del Magisterio de Soria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 31 de mayo de 1957 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña María Mercedes Usúa Pérez.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña María Mercedes Usúa Pérez, de la Escuela del Magisterio de Baleares,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 21 del actual mes de mayo, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican, las Profesoras siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas, don Elvira de Laburu Calera, de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, doña Carmen Moreno Tierno, de la Escuela del Magisterio de Alava.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña Rafaela Fernández González, de la Escuela del Magisterio de Almería.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña Pilar Carrasco Cobos, de la Escuela del Magisterio de Cuenca.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña María Gregoria Núñez Moreno, de la Escuela del Magisterio de Oviedo.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, doña Inmaculada Corrales Zumbado, de la Escuela del Magisterio de La Laguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 31 de mayo de 1957 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado Numerario Femenino de Escuelas del Magisterio, por excedencia voluntaria de doña Virginia Garáu Riu, por excedencia voluntaria de doña Virginia Garáu Riu.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la quinta categoría escalafonal del Profesorado Numerario Femenino de Escuelas del Magisterio, por excedencia voluntaria de doña Virginia Garáu Riu, de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 16 del actual mes de mayo, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican las Profesoras siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña María del Carmen Lozano Castro, de la Escuela del Magisterio de Teruel.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, doña María Paz Lobato Díez, de la Escuela del Magisterio de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 3 de junio de 1957 por la que se concede la excedencia activa al Profesor adjunto permanente del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se menciona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Miguel Rodríguez Pantoja, Profesor adjunto permanente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, en solicitud de que le sea concedida la excedencia activa en dicho cargo por haber sido nombrado Secretario general de la Universidad Laboral «José Antonio Primo de Rivera», de Sevilla, con fecha 26 de octubre último;

Previo expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de 31 del mismo mes; en atención al interés de la enseñanza; informada favorablemente la petición por el Instituto respectivo y por el Consejo Nacional de Educación; y por acuerdo del Consejo de Ministros en 10 de mayo último,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Miguel Rodríguez Pantoja la excedencia activa por un plazo de diez años y con reserva de plaza durante uno, a partir de 1 de noviembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 22 de junio de 1957 por la que cesa en su cargo de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos don Agustín Folla Leix.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo determinado en la base XVI de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio, oído el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña, ha resuelto cese en su cargo de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos el Profesor titular del ciclo de Ciencias de la Naturaleza del mismo, don Agustín Folla Leix, a quien se le agradecen los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 24 de junio de 1957 por la que cesa en el cargo de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó el Profesor titular del ciclo de Geografía e Historia del mismo, don José Sánchez Adell.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo determinado en la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto cese en su cargo de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó el profesor titular del ciclo de Geografía e Historia del mismo, don José Sánchez Adell.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 20 de mayo de 1957 por la que se concede prórroga en el servicio activo al Profesor adjunto del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se cita.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Jesús Moreno Padín, Profesor adjunto del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Plasencia, solicitando prórroga de servicios por no constar con el tiempo de servicios exigido para devengar derechos pasivos;

Resultando que en la fecha de su jubilación no contaba el señor Moreno Padín con los veinte años de servicios requeridos por la legislación vigente para devengar derechos pasivos;

Resultando que, según acredita la certificación facultativa que acompaña, el citado Profesor se encuentra en el pleno uso de sus facultades, pudiendo atender a sus habituales ocupaciones;

Considerando que el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dispone que los funcionarios que contasen con más de diez años de servicios y menos de veinte, cumplidos los setenta de edad, podrán continuar hasta completar los ya citados veinte años;

Considerando que a don Antonio Jesús Moreno Padín le es de aplicación el anterior precepto, por cuanto en él concurren las circunstancias de eficiencia y servicios requeridos,

Este Ministerio ha resuelto declarar al señor Moreno Padín con capacidad para el ejercicio de su cargo hasta completar el tiempo de servicios necesario para devengar derechos pasivos, debiendo instar anualmente nuevo expediente de capacidad, conforme a las disposiciones vigentes, cuya resolución, caso de ser favorable, se hará constar en el respectivo título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de julio de 1957 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de báscula automática denominada «Rafels».

Ilmos Sres.: Vista la petición interesada por don Francisco Rafels Castells, domiciliado en Barcelona, calle del General Primo de Rivera, número 102 (carretera Coll-Blanch), en solicitud de aprobación de un prototipo de báscula automática denominado «Rafels», modelo portátil, de 1.000 kilogramos de fuerza, fabricado en sus talleres,

Esta Presidencia, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de don Francisco Rafels Castells el prototipo de báscula automática denominado «Rafels», modelo portátil de 1.000 kilogramos de fuerza, cuyo precio máximo de venta será de 17.000 pesetas.

2.º La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de agosto).

3.º Las básculas correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que consten:

- El nombre del fabricante y la designación del prototipo.
- El número de orden de fabricación del aparato, el cual ha de ir grabado también en una de sus piezas principales, cruz o soporte de ésta.
- El alcance máximo del aparato.
- Su apreciación o sensibilidad.
- Fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que aparezca publicada la aprobación del prototipo.

4.º La presente resolución deberá ser publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

CARRERO

Ilmos Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 22 de julio de 1957 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de termómetro clínico denominado «Leica».

Ilmos Sres.: Vista la petición interesada por la Compañía Mercantil Elvan, S. A., establecida en Barcelona, avenida de Mistral, número 73, solicitando la aprobación de un prototipo de termómetro clínico denominado «Leica», tipo estrangulado, fabricado en la referida capital,

Esta Presidencia, de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1946 y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de la Compañía Mercantil Elvan, Sociedad Anónima, el prototipo de termómetro clínico denominado «Leica», tipo estrangulado.

2.º La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de agosto).

3.º Los termómetros clínicos correspondientes al prototipo aprobado llevarán marcados:

- Nombre del constructor.
- Número de fabricación.
- Una Cº para indicar su división en grados centígrados.
- La indicación de «máxima» y, en su caso, la de «mínuto».

e) Fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que aparezca publicada la aprobación del modelo.

f) Las iniciales C. P. P. M.

4.º La presente resolución deberá ser publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1957.

CARRERO

Ilmos Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que declara exenta del pago de impuestos la tómbola autorizada que se indica.

Con fecha 19 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Jaca, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Sabiñánigo del 25 de julio al 25 de agosto de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 22 de julio de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de junio de 1957 por la que se transforma en Servicio provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales la Sección provincial de Administración Local de Barcelona.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 26 de julio de 1956, que dictó normas generales sobre organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, se orienta hacia una inmediata implantación de este Servicio en todas las provincias, propósito que concretamente se pone de manifiesto en sus disposiciones transitorias al prever su organización en aquellas provincias donde las Jefaturas de las Secciones de Administración Local estuvieran vacantes a la fecha de publicación de aquel Decreto y la reorganización y paulatina transformación en Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de aquellas otras Secciones servidas entonces en propiedad.

Muestra evidente de esta orientación es el contenido de la cuarta de dichas disposiciones transitorias al declarar suprimida la Jefatura de la Sección de Administración Local de Madrid, que, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto y párrafo segundo del artículo décimoprimer, pasó a ser asumida por el Subjefe central del Servicio Nacional.

En cumplimiento de tales preceptos se organizaron los Servicios de Inspección y Asesoramiento en diez provincias, entre ellas la de Barcelona, porque a la fecha de publicación del Decreto normativo citado se hallaban vacantes las Jefaturas de las respectivas Secciones de Administración Local, habiéndose designado por Orden de este Ministerio de 31 de enero último el personal asesor-inspector afecto a los indicados Servicios, los cuales durante los meses que vienen funcionando han demostrado ofrecer para la Administración enormes ventajas en relación con los antiguos Organismos que vinieron a sustituir.

Dictada por el Tribunal Supremo sentencia por la que se resuelve la reposición en el cargo de Jefe de la Sección de Administración Local de Barcelona de don Adelino Andóiz

Aguilar, cuya separación como consecuencia de expediente disciplinario, había motivado la vacante que dió lugar a la organización de Servicio de Inspección y Asesoramiento en aquella provincia tal resolución judicial implica el renacimiento de aquella Jefatura, considerada vacante por razón de la ejecutividad del acto administrativo recurrido; pero esta circunstancia no impide que la Administración, velando por la mayor eficiencia de las funciones que incumben a las Secciones Provinciales proceda a su reorganización transformándolas en Servicios Provinciales, pues tal facultad se halla reconocida expresamente por el apartado e) de la disposición transitoria primera del citado Decreto.

La enorme importancia que tiene la Administración Local en la provincia de Barcelona, tanto por el número de sus Corporaciones como por el volumen de los presupuestos de éstas y la trascendencia administrativa y social de los Servicios de su incumbencia, así como la eficaz labor desarrollada por el Servicio Provincial durante los meses que lleva funcionando, aconsejan el establecimiento definitivo de este régimen, razón por la que, a fin de armonizar los derechos individuales dimanados de aquella sentencia, ya ejecutada, con los intereses de la Administración.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—De acuerdo con el apartado e) de la disposición transitoria primera del Decreto de 26 de julio de 1956, se transforma en Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales la Sección Provincial de Administración Local de Barcelona, cuyo Servicio tendrá a su cargo las funciones enumeradas en el artículo décimosegundo del expresado Decreto.

Segundo.—De modo análogo a lo establecido para el Servicio Provincial de Madrid, la plantilla del de Barcelona estará integrada por una Jefatura del Servicio, que ostentará a todos los efectos la representación del mismo; una Sección de Asesoramiento e Inspección y otra Económico-administrativa.

La Jefatura del Servicio tendrá, además, a su cargo la Secretaría de la Comisión Provincial de Cuentas y formará parte como Vocal de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, así como del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en los casos a que se refiere el número segundo del artículo 729 de la Ley de Régimen Local.

Tercero.—Se confirma en sus cargos de Jefe del Servicio Provincial de Barcelona y Jefe de la Sección de Asesoramiento e Inspección del mismo, respectivamente, a don Pedro Lluich Capdevila y a don Augusto María Casas Blanco, nombrados para el desempeño de tales funciones por Orden de este Ministerio de 31 de enero del año en curso.

Cuarto.—Dentro de la modalidad que impone la transformación en Servicio Provincial de la Sección de Administración Local de Barcelona, don Adelino Andolz Aguilar, actual Jefe de esta Sección, con respeto íntegro de los derechos que reglamentariamente le correspondan, tendrá a su cargo las funciones económico-administrativas, así como cualesquiera otras que puedan corresponderle como consecuencia de la aplicación del apartado e) de la disposición transitoria primera y párrafos primero y segundo de la quinta del Decreto de 26 de julio de 1956 y asumirá las obligaciones derivadas de tales preceptos y demás concordantes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 22 de marzo de 1957 por la que se autoriza la participación de capital extranjero hasta un 35 por 100 en la S. A. Explotaciones Cerámicas.

Ilmo. Sr.: La conveniencia de poner en explotación los caolines de la zona de Burela (Lugo), incorporando a sus instalaciones de beneficio la más avanzada técnica con objeto de lograr productos de competencia internacional que no sólo pueda liberar a nuestra economía de la necesidad de importarlos, sino que puedan exportarse y constituir una fuente de divisas, aconseja la constitución de una Sociedad con participación de capital extranjero aportado en divisas libres y ma-

quinaria por la Sociedad Rosenthal-Porzellan A. G. de reconocida importancia y solvencia internacional.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y artículo 30 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Con la finalidad de investigar, explotar y beneficiar diversos yacimientos de caolín, se autoriza la constitución de la Sociedad Anónima Explotaciones Cerámicas, en cuyo capital podrá participar el capital extranjero en proporción hasta el 35 por 100, aportando el 34 por 100 en maquinaria y divisas libres la entidad Rosenthal-Porzellan A. G. y estando representado el 1 por 100 restante por la participación extranjera en la Empresa Lugo Española de Porcelanas S. A.

Artículo segundo.—En los Estatutos de la futura Sociedad deberán figurar todas las condiciones referentes a estampillado de títulos, nacionalidad del personal y demás pertinentes al caso, que establece el artículo noveno de la Ley de Minas, habida cuenta de lo consignado en el apartado precedente.

Artículo tercero.—En sus relaciones administrativas con este Ministerio, la nueva Sociedad se atenderá en un todo a lo dispuesto en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 16 de julio de 1957 por la que se falla el Concurso Nacional de Autores Noveles de Teatro

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el fallo que propone el Tribunal designado por la Orden de este Departamento de 4 de mayo del corriente año para enjuiciamiento y valoración de las obras inscritas en el Concurso Nacional de Autores Noveles de Teatro y fallo de dicho certamen.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Otorgar el Premio Nacional «Calderón de la Barca», dotado con 40.000 pesetas, a la comedia original de don Santiago Moncada Mercadal titulada «Tránsito de madrugada».

2.º Disponer su estreno por el teatro nacional María Guerrero en el curso de la próxima temporada oficial 1957-58 de acuerdo con lo previsto en la base quinta del artículo tercero de la Orden de 31 de diciembre del pasado 1956, por la que se establecen nuevas normas para el premio «Calderón de la Barca».

Lo digo a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Cinematografía y Teatro.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar por la que se adjudican las obras que se citan a don Francisco Castillo Pérez.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 289, correspondiente al día 16 de octubre de 1954, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción del grupo de cincuenta y dos viviendas (52) y urbanización en Alhama (Granada), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de don Francisco Castillo Pérez, en la cantidad de dos millones doscientas cincuenta mil trescientas sesenta y dos pesetas (2.250.362 pesetas).

Madrid, 15 de julio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

3.473.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión, entre Oficiales de la Administración de Justicia en activo, pertenecientes a la Rama de Juzgados de Instrucción, de las plazas que se relacionan.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión, entre Oficiales de la Administración de Justicia en activo, pertenecientes a la Rama de Juzgados de Instrucción, de las plazas siguientes:

| | Plazas |
|---|--------|
| Juzgado de Instrucción de Moti- lla del Palancar | 1 |
| Idem de Gandia | 1 |
| Idem de Almería número 1 | 1 |
| Idem de Tudela | 1 |

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría, dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los funcionarios que tengan sus destinos en las Islas Canarias, Baleares o Marruecos, cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

Los solicitantes expresarán en sus instancias las plazas a que aspiren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

El concurso se registrará por las normas contenidas en la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los Oficiales que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Madrid, 11 de julio de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión, entre Oficiales de la Administración de Justicia en activo, pertenecientes a la Rama de Tribunales, de las plazas que se relacionan.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 31 del Reglamento Orgánico, de 9 de noviembre de 1956.

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión, entre Oficiales de Administración de Justicia en activo, pertenecientes a la Rama de Tribunales, de las plazas siguientes:

| | Plazas |
|---|--------|
| Tribunal Supremo | 10 |
| Audiencia Territorial de Barce- lona | 2 |
| Audiencia Territorial de Burgos... | 1 |
| Audiencia Provincial de Ponte- vedra | 1 |

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría, dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los funcionarios que tengan sus destinos en las Islas Canarias, Baleares o Marruecos, cursarán sus solicitudes telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

Los solicitantes expresarán en sus instancias las plazas a que aspiren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los Oficiales que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

El concurso se registrará por las normas contenidas en la citada Ley y Reglamento.

Madrid, 11 de julio de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

* * *

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 13 de julio de 1957 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir las vacantes de Brigadas, Sargentos y Cabos Músicos que se especifican.

Se convocan a oposición las vacantes de Brigadas, Sargentos y Cabos Músicos que se relacionan, existentes en la Academia General Militar y en la Música de la Legión, con arreglo a las normas siguientes:

VACANTES

Para la Academia General Militar

De Brigada.—Una de trompa, una de trombón, una de violoncello y una de contrabajo.

De Sargento.—Dos de violoncello y dos de contrabajo.

De Cabo.—Una de violoncello y una de contrabajo.

Para la Música de la Legión

De Sargento.—Una de violoncello.

De Cabo.—Una de violoncello.

Los concursantes a violoncello y contrabajo tienen la obligación de tocar un instrumento de viento o percusión de uso en Bandas Militares.

NORMAS

Primera.—Estas vacantes podrán ser solicitadas por el personal militar de los tres Ejércitos, Guardia Civil, Policía Armada y personal civil que lo desee.

La edad para admisión en este concurso será la comprendida entre los dieciocho y treinta y cinco años para los paisanos y hasta los cuarenta para los militares.

Segunda.—Los opositores dirigirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en las que harán constar reúnen todas las condiciones exigidas referidas al plazo de admisión de las mismas.

El plazo de admisión de instancias es de treinta días, contados a partir de la publicación del presente concurso-oposición.

Aquellos solicitantes que deseen opositar para las plazas de ambas Unidades o a más de un instrumento, lo especificarán así en sus instancias, a las que podrán unir cuantos certificados e informes de méritos artísticos posean.

Tercera.—Recibidas en este Ministerio las anteriores instancias, los seleccionados serán convocados para realizar los exámenes en Zaragoza, en el local de la Academia General Militar, y previo reconocimiento médico comparecerán ante el correspondiente Tribunal examinador.

El examen se desarrollará con arreglo al programa que se exige para ingreso en las Músicas del Ejército de Tierra, publicado por Orden de 24 de agosto de 1945 («D. O.» núm. 201), con las siguientes adiciones:

a) La obra del ejercicio segundo será de libre elección del opositor y la interpretará acompañada al piano, proporcionándose los opositores el Profesor pianista que haya de acompañarles.

b) Los Brigadas y Sargentos que concursan al presente concurso-oposición quedarán exceptuados de realizar los ejercicios previo, primero y cuarto del programa citado.

Cuarta.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de acuerdo con el resultado de cada uno, siendo considerado como mérito en el examen el haber efectuado o revalidado en un Conservatorio nacional los estudios del instrumento a que opositen, así como los de solfeo, piano, violoncello, contrabajo, armonía, etcétera, y cuantos estudios de validez oficial justifiquen haber realizado.

Quinta.—Los exámenes darán principio el día 3 de octubre próximo, y el Tribunal estará constituido por el Director músico de la Academia General Militar, por uno de los Directores de la Música de la Legión y por el Director músico del Regimiento de Cazadores de Montaña número 5, actuando de Presidente el más antiguo y de Secretario el más moderno.

El Director músico de la Legión que forme parte de dicho Tribunal será pasaportado con derecho al percibo de la dieta reglamentaria; igualmente será pasaportado por cuenta del Estado el personal militar que concorra a la oposición.

Las actas de aprobación con las instancias serán remitidas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal).

Sexta.—Los opositores que obtengan plaza remitirán por conducto reglamentario y a través de los Capitanes Generales de sus Regiones Militares respectivas a este

Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), los documentos siguientes:

Militares.—Copia íntegra de su hoja de servicios o filiación y hoja de castigos.

Paisanos.—Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, de la Alcaldía o Guardia Civil y partida de nacimiento legalizada.

Si dentro del plazo de treinta días, contados a partir de ser prouesto por el Tribunal para ocupar plaza, no se han recibido los documentos mencionados en este Ministerio, quedarán anuladas todas sus actuaciones y no serán nombrados para la plaza que aprobaron.

Igualmente sucederá si los documentos remitidos no acreditan las condiciones exigidas en el presente concurso-oposición, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En ambos casos, el Tribunal formulará un acta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios para la oposición tuvieran cabida en las vacantes convocadas.

Séptima.—Recibidas las anteriores documentaciones, se publicará la relación de los que han obtenido plaza y reúnen las condiciones exigidas, causando alta:

Los Suboficiales, con categoría de la plaza a que opositen.

El personal civil o los militares de categoría inferior a Suboficial, ingresarán como Brigadas, Sargentos o Cabos músicos eventuales, en cuya situación permanecerán durante el plazo de dos meses para adquirir la formación militar suficiente.

Todos los que consigan plaza disfrutará de iguales devengos y gratificaciones que los de sus mismos empleos, dentro del destino correspondiente.

Octava.—Los Brigadas, Sargentos y Cabos músicos eventuales que al final de los dos meses que han de permanecer en la situación que señala la norma séptima no hayan adquirido la formación militar suficiente:

Los procedentes de paisano causarán baja definitiva en el Ejército.

Los militares causarán baja en el Cuerpo para el que obtuvieron plaza y alta en el de procedencia, con el empleo que ostentaban.

Madrid, 13 de julio de 1957.

BARROSO

(Publicada en el «D. O. del Ministerio del Ejército»).

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de junio de 1957 por la que se convoca a oposición la vacante de Médico de número del Cuerpo Médico de la Beneficencia General.

Ilmo. Sr.: En la actualidad se encuentra vacante una plaza de Médico de número del Cuerpo Médico de la Beneficencia General, Jefe del Servicio de Cirugía Cardiovascular del Gran Hospital, dotada con el sueldo anual de 14.040 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, por lo cual este Ministerio ha tenido a bien convocar oposiciones para cubrir la expresada plaza con arreglo a las normas que

se publicarán por ese Centro directivo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1957

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

* * *

Por Orden de 27 de junio próximo pasado han sido convocadas oposiciones para cubrir una plaza de Médico de número, Jefe del Servicio de Cirugía Cardiovascular, del Cuerpo Médico de la Beneficencia general del Estado, con destino en el Gran Hospital de Beneficencia general, dotada con el sueldo anual de pesetas 14.040, más dos mensualidades extraordinarias, las cuales se celebrarán de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia general, de 27 de mayo de 1949. Decreto de 9 de octubre de 1951. Decreto de 10 de mayo de 1957 y en las normas que a continuación se expresan:

1.ª El número de plazas a cubrir es el de una, y será provista por el orden y en la forma que determina la Ley de 17 de julio de 1947

2.ª El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de estas normas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y si el último fuese festivo, expira el plazo el primer día hábil siguiente.

3.ª Para tomar parte en las oposiciones se requiere:

- Ser español.
- Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina.
- Llevar cinco años de ejercicio profesional o de terminación de carrera, computándose esta fecha con la de la aprobación de la última asignatura del periodo de Licenciatura.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta moral y adhesión al régimen.

4.ª Las instancias se presentarán en el local de esta Dirección General, exclusivamente a las horas de oficina, dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, en unión de 150 pesetas de derechos de examen, y acompañadas de una relación de méritos y servicios. Los residentes en el extranjero podrán presentarlas en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales se remitirán por correo certificado a cuenta del interesado. Los aspirantes harán constar en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen, el día que finaliza el plazo de presentación de instancias, todos los requisitos expresados en la norma tercera para tomar parte en las oposiciones. Aquellos opositores que presentaron sus instancias para tomar parte en las oposiciones que para proveer esta plaza se convocaron por Orden de 19 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29) no es necesario que lo soliciten de nuevo, si bien deberán ratificar por escrito su petición.

5.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones y cuyo nombramiento será de Orden ministerial estará constituido en la forma que determina el Decreto de 9 de octubre de 1951.

6.ª La oposición constará de cuatro ejercicios. El primero consistirá en la oposición verbal, durante un tiempo máxi-

mo de treinta minutos, de los méritos académicos, profesionales y científicos, trabajos publicados, labor práctica realizada, etcétera, pudiendo hacer algunas consideraciones sobre dichos trabajos y las demostraciones gráficas que el opositor juzgue necesario.

El segundo ejercicio consistirá en contestar, por escrito, a dos temas, iguales para todos los opositores, sacados a la suerte, de la totalidad del cuestionario o de un grupo de treinta seleccionados por el Tribunal; el tiempo concedido para la redacción de este trabajo será de cuatro horas como máximo. Los pliegos serán recogidos por el Tribunal y precintados, para ser leídos por los opositores en sesión pública.

El tercer ejercicio consistirá en contestar oralmente durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos a tres temas elegidos por el opositor; de un grupo de cinco, sacados a la suerte del cuestionario que oportunamente se dará a conocer.

El cuarto ejercicio consistirá en el examen de un enfermo en el plazo que el Tribunal fijará, con arreglo a las normas señaladas en el Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia general.

Los ejercicios segundo y tercero serán eliminatorios, quedando excluido el opositor que no obtenga la mitad de la puntuación que se hubiese fijado como máximo.

7.ª Las oposiciones darán comienzo dentro de un plazo comprendido entre los tres meses como mínimo y los ocho meses como máximo, a partir de la fecha de publicación de estas normas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. (Artículo quinto, apartado d), del Reglamento del Cuerpo Médico de 27 de mayo de 1949.)

8.ª El opositor que resulte aprobado presentará en esta Dirección General en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, legalizada para aquellos que hayan nacido fuera del territorio que comprende la Audiencia de Madrid.

b) Título de Licenciado o Doctor en Medicina o testimonio notarial del mismo.

c) Certificado de llevar ejerciendo la profesión cinco años como mínimo o de que han transcurrido cinco años desde la aprobación de la última asignatura de la Licenciatura, computándose a ambos plazos hasta la fecha en que expira el periodo para la presentación de instancias.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificación de buena conducta moral, expedida por la Alcaldía, y de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Certificado de haber realizado el Servicio Social de la Mujer los opositores femeninos, o estar exentos de su cumplimiento.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de presentar aquellos documentos que citados en esta norma ya se les hubiesen exigido para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.º El cargo de Médico de número de la Beneficencia general es incompatible con el ejercicio de otros cargos hospitalarios análogos dependientes del Estado, Diputaciones provinciales o Municipios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1957.—El Director general, Antonio María de Oriol.

Sr. Jefe de la Sección de Beneficencia general.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de junio de 1957 por la que se dispone sean anunciadas a oposición plazas vacantes de Profesoras numerarias de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio que se citan.

Ilmo Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el apartado B) del artículo 65 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, en la de 16 de diciembre de 1954 y en los artículos 109 y 110 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se anuncien para su provisión por oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesoras numerarias de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio (Maestras) de Alava, Baleares, Lérida, Pontevedra, Sevilla y Teruel.

Segundo.—Podrán concurrir a estas oposiciones los Licenciados en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, que justifiquen haber realizado las prácticas que establece el apartado a) del artículo 110 del Reglamento vigente de Escuelas del Magisterio y las que determina el Decreto de 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 10 de noviembre del citado año, y las Profesoras normales procedentes de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de acuerdo con lo determinado en la disposición final transitoria décima de la Ley de 17 de julio de 1945 y artículo transitorio segundo del Reglamento de Escuelas del Magisterio antes citado, debiendo acreditar ser español, mayor de veintidós años de edad, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos ni hallarse incapacitado físicamente para el desempeño del cargo.

Será de aplicación para esta convocatoria lo ordenado en la Ley de 17 de julio de 1947.

Tercero.—Los ejercicios de oposición serán los que determina el Reglamento de oposiciones a cátedras, de 4 de septiembre de 1931.

Cuarto.—Los Tribunales de oposición estarán constituidos por cinco Jueces designados en la forma que dispone el Decreto de 9 de noviembre de 1951.

Quinto.—Dentro de los quince días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la lista de formación del Tribunal de oposiciones, los Jueces que por motivo justificado no puedan ejercer su cargo enviarán sus renuncias a este Ministerio.

Sexto.—Al terminar los ejercicios los Tribunales señalarán el orden de mérito de las opositoras, según el cual elegirán las plazas entre las vacantes anunciadas en esta convocatoria, sin que el número de opositoras pueda superar al de plazas anunciadas, según dispone el artículo 12 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo último, siendo colocadas en el Escalafón respectivo con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 1918.

Séptimo.—En lo que no se oponga a lo establecido en esta Orden, Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 Ley de 17 de julio de 1945 y en el Reglamento de Escuelas del Magisterio, las oposiciones por la misma convocadas se ajustarán a las normas establecidas en el Reglamento de Oposiciones a Cátedras, de 4 de septiembre de 1931, y disposiciones complementarias.

Octavo.—Por esa Dirección General de Enseñanza Primaria se acordarán cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957:

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Anunciar para su provisión en propiedad por oposición, turno libre, las vacantes de Profesoras numerarias de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio (Maestras) de Alava, Baleares, Lérida, Pontevedra, Sevilla y Teruel.

Segundo.—Para ser admitidas a estas oposiciones las aspirantes manifestarán en su instancia, en forma expresa y detallada, según dispone el párrafo tercero del artículo sexto del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, que reúnen, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, todas las condiciones que se expresan a continuación:

- Ser español.
- No hallarse incapacitada para el ejercicio de cargos públicos.
- Haber cumplido la edad de veintidós años.
- No padecer incapacidad física para el desempeño del cargo.

e) Poseer el título de Licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, o certificación de haber hecho los estudios para su obtención, y las aspirantes que los hayan realizado por los planes derivados de la Ley de 29 de julio de 1943 y quienes terminaron los mismos a partir del curso académico 1948-49, poder acreditar la aprobación del examen de la Licenciatura correspondiente, según establece la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1948.

Las alumnas de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio deberán poseer el título de Maestra normal o la certificación académica justificativa de haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo, si bien para

tomar posesión en su día de la plaza han de hallarse todos en posesión del título correspondiente o de la orden supletoria del mismo.

f) Haber regentado por el tiempo mínimo de un año Escuelas de Enseñanza Primaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de septiembre de 1950, y haber realizado las prácticas profesionales en una Escuela del Magisterio, según determina el Decreto de 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 10 de noviembre del mismo año.

g) Adhesión a los principios del nuevo Estado.

h) Las aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, no estar inhabilitadas para el desempeño del cargo por resolución de su expediente de depuración.

i) Poseer el certificado acreditativo de la prestación del Servicio Social de la Mujer o la exención, en su caso.

j) Las opositoras que se crean comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1947 lo justificarán con el certificado de la autoridad correspondiente.

Tercero.—El plazo de presentación de instancias, dirigidas a esta Dirección General de Enseñanza Primaria, será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según disponen los artículos 6 y 17 del citado Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957. A dicha instancia se unirá el justificante de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas de derechos de oposición, y en la Caja Unica, 30 pesetas por formación de expediente.

Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento que señala el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo último, los documentos acreditativos de las condiciones señaladas en el número segundo de esta Orden, no pudiendo ser nombrados aquellos opositores que dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, quedando anuladas todas sus actuaciones. Los aspirantes funcionarios públicos, podrán acogerse a los beneficios del párrafo tercero del mencionado artículo 14.

Quedarán sin curso las solicitudes que lleguen al Registro General del Ministerio después del tiempo que se señala en el número tercero de esta Orden.

Cuarto.—Las opositoras admitidas a la oposición concurrirán a realizar los ejercicios en el lugar, día y hora que previamente se les designe, cuya notificación se hará en la forma dispuesta en el artículo noveno del citado Decreto de 10 de mayo de 1957.

El presente anuncio deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los tablones de anuncio de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan lo conveniente a tal efecto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

ORDEN de 19 de junio de 1957 por la que se anuncia concurso de traslado entre Profesores Especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), en la que se determina que toda cátedra vacante en las Escuelas del Magisterio será anunciada a concurso de traslado.

Este Ministerio ha resuelto que se anuncie a concurso de traslado para su provisión en propiedad entre Profesores y Profesoras especiales de Dibujo las plazas de Almería, Avila, Baleares, Cádiz, Oviedo, Palencia, Segovia, Valladolid y Zamora.

La celebración de este concurso se ajustará a lo determinado en el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el presente concurso habrán de reunir las condiciones y cumplir todos los requisitos que se especifiquen en la Orden de convocatoria que esa Dirección General de Enseñanza Primaria se servirá publicar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

Vacante la plaza de Profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Almería, Avila, Baleares, Cádiz, Oviedo, Palencia, Segovia, Valladolid y Zamora.

Esta Dirección General, en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, acuerda:

1.º Que dichas plazas se anuncien para su provisión en propiedad a concurso de traslado, por término de treinta días hábiles improrrogables, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Pueden optar a estas plazas, mediante el presente concurso, indistintamente, Profesores y Profesoras especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio, que desempeñen su cargo en propiedad y obligatoriamente, según dispone el artículo 114 del Reglamento de 7 de julio de 1950, los Profesores a quienes se les haya concedido el reingreso conforme a las Leyes de 27 de julio de 1918, 11 de septiembre de 1931 y Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina en el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de agosto del mismo año).

4.º Los aspirantes, dentro del plazo señalado en el párrafo primero, elevarán por conducto de los Centros respectivos y con el informe de los Directores sus solicitudes a las que acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios extendida en forma reglamentaria.

b) Los eclesiásticos, para tomar parte en este concurso, aportarán autorización expresa de su respectivo Prelado, según se determina en la Orden de 27 de octubre de 1942.

Todos estos documentos serán reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Este anuncio se publicará en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte a las autoridades respectivas para que dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1957.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

* * *

ORDENES de 27 y 28 de junio de 1957 por las que se nombran Tribunales de oposiciones a cátedras de Universidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de las cátedras de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Granada y Murcia, que fueron convocadas por Orden de 28 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de febrero de 1957), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Antonio Luna García.

Vocales. De designación automática: Don Adolfo Miaja de la Muela, don José María Trias de Bes y don Alejandro Herrero Rubio, Catedráticos de las Universidades de Valencia, Barcelona y Valladolid respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Federico de Castro y Bravo, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. Luis Sánchez Agesta.

Vocales suplentes. De designación automática: Don José María Yanguas Messia, don Camilo Barcia Trelles y don Luis García Arias, Catedrático de las Universidades de Madrid, Santiago y Zaragoza, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Luis Sela y Sampil, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, que fueron convocadas por Orden de 14 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de enero de 1957), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Manuel Bermejillo Martínez.

Vocales. De designación automática: Don Rafael Bartual Vicéns, don Marcelino Gavilán Bofill y don Andrés Sánchez Rodríguez, Catedráticos de las Universidades de Valencia, Valladolid y Salamanca, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Rosendo Poch Viñals, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. Juan José Barciá Goyanes.

Vocales suplentes. De designación automática: Don Antonio Martín Calderín, don Adolfo Azoy Castañe y don Guillermo Nuñez Pérez, Catedráticos de las Universidades de Sevilla-Cádiz, Barcelona y Madrid, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Pedro Plulachs Oliva, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Zootecnia (Genética y Fomento pecuario) y Zootecnia (Alimentación e Higiene)» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, que fueron convocadas por Orden de 14 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de enero de 1957), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Fernando Martín-Sánchez Juliá.

Vocales. De designación automática: Don Carlos Luis de Cuenca y González Ocampo, don José Morros Sardá y don Manuel Pérez Cuesta, Catedráticos de las Universidades de Madrid, los dos primeros, y de la de Sevilla-Córdoba, el tercero.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Andrés Suárez y Suárez, Catedrático de la Universidad de Oviedo-León.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. José María Alvareda Herrera.

Vocales suplentes. De designación automática: Don Diego Jordano Barea, don Gaspar González y González y don Gumersindo Aparicio Sánchez, Catedráticos de la Universidad de Sevilla-Córdoba, el primero y tercero, y de la de Madrid, el segundo.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Francisco J. Castejón Calderón, Catedrático de la Universidad de Sevilla-Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Química física, primero y segundo, y Electroquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, que fueron convocadas por Orden de 16 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de enero de 1957), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Lucas Rodríguez Pire.

Vocales. De designación automática: Don Adolfo Rancoño Rodríguez, don José Ibarz Aznárez y don Celso Gutiérrez Losa, Catedráticos de las Universidades de Granada, Barcelona y Zaragoza, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Carlos Nogareda Domenech, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. Antonio Rius Miró.

Vocales suplentes. De designación automática: Don Juan Sancho Gómez, don Salvador Senent Pérez y don Agustín Arévalo Medina, Catedráticos de las Universidades de Murcia, Valladolid y La Laguna, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Enrique Otero Aemille, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de las cátedras de «Filología Latina» (para desempeñar «Lengua y Literatura latinas») en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Murcia y Oviedo, que fueron convocadas por Orden de 29 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de febrero

de 1957), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Vicente García de Diego.

Vocales. De designación automática: Don Mariano Bassols de Climent, don Antonio Tovar Llorente y don Manuel Díaz y Díaz, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, el primero, y de la de Salamanca, los dos restantes.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José Manuel Pabón y Suárez de Urbina, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excmo. Sr. P. Angei Custodio Vega, O. S. A.

Vocales suplentes. De designación automática: Don José Vallejo Sanchez, don Vicente Blanco García y don Sebastián Maríné Bigorra, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Zaragoza y Granada, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Antonio Magariños García, Catedrático del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de las cátedras de «Filología griega» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Barcelona (segunda) y Valladolid (para desempeñar en esta última Universidad «Lengua y Literatura griegas»), que fueron convocadas por Orden de 29 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de febrero de 1957), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Antonio Tovar Llorente.

Vocales. De designación automática: Don Sebastián Cirac Estopañán, don Manuel Fernández-Galiano Fernández y don Francisco Rodríguez Adrados, Catedráticos de la Universidad de Barcelona, el primero, y de la de Madrid, los dos restantes.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Luis Ortiz Muñoz, Catedrático del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Presidente suplente: Excmo. Sr. P. Ignacio Errandonea, S. J.

Vocales suplentes. De designación automática: Don Mariano Bassols de Climent, don Ricardo Espinosa Maeso y don Martín Sánchez Ruipérez, Catedráticos de la Universidad de Barcelona, el primero, y de la de Salamanca, los dos restantes.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Eduardo Obregón Barrera, Catedrático del Instituto de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de las cátedras de «Análisis matemático, primero y segundo» (para desempeñar «Matemáticas especiales, primero y segundo») de la Facultad de Ciencias de las Universidades de La Laguna, Murcia y Salamanca, que fueron convocadas por Orden de 30 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de febrero de 1957), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Pedro Puig Adam.

Vocales. De designación automática: Don Roberto Araujo García, don Enrique Linés Escardó y don Julio Rey Pastor, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, Barcelona y Madrid, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Sixto Ríos García, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. Ricardo San Juan Llosá.

Vocales suplentes. De designación automática: Don José María Orts Aracil, don Juan Augé Farreras y don Rafael Rodríguez Vidal, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, los dos primeros, y de la de Zaragoza, el tercero.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Fernando Peña Serrano, Profesor de la Escuela de Ingenieros de Montes de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Historia de las Literaturas Románicas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, que fueron convocadas por Orden de 26 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de noviembre de dicho año), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Dámaso Alonso Fernández de las Redondas.

Vocales. De designación automática: Don Emilio Alarcos García, don Francisco Sánchez Castañer Mena y don Martín de Riquer Morera, Catedráticos de las Universidades de Valladolid, Valencia y Barcelona, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Manuel Alvar López, Catedrático de la Universidad de Granada.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. Joaquín Entrambasaguas Peña.

Vocales suplentes. De designación automática: Don Angel Valbuena Prat, don Rafael de Balbín Lucas y don Alberto Navarro González, Catedráticos de las Universidades de Murcia, Madrid y La Laguna, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Emilio Orozco Díaz, Catedrático de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Química Técnica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, que fueron convocadas por Orden de 14 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de enero de 1957), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Francisco Buscaróns Ubeda.

Vocales. De designación automática: Don Lucas Rodríguez Pire, don Antonio Rius Miró y don Angel Vián Ortuño, Catedráticos de la Universidad de Oviedo, el primero, y de la de Madrid, los otros dos.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Eugenio Rugaría González-Chávez, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. Antonio Ipiens Lacasa.

Vocales suplentes. De designación automática: Don Fernando Calvet Prats, don Mariano Tomeo Lacrué y don Luis Gutiérrez Jodra, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Zaragoza y Valladolid, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Carlos Abollado y Arribas, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de julio de 1957 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de la Universidad que se cita.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia de España Antigua y Media» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia y cumplidos los trámites a que se refiere la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el informe emitido por la Facultad indicada, anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de las Leyes de 29 de julio de 1943 y de 16 de diciembre de 1954, Real Decreto de 17 de febrero de 1922, Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 4 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 del mismo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia la cátedra de «Historia de España Antigua y Media», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha, en la que se determina la tramitación del mismo.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de disciplina igual a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté modificado o derogado por las Leyes de 29 de julio de 1943 y 16 de diciembre de 1954 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicio expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («B. O. del Ministerio» del 28), por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirvan, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición, y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 6 de julio de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

ORDEN de 6 de julio de 1957 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de la Universidad que se cita.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho Penal» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid y cumplidos los trámites a que se refiere la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el informe emitido por la Facultad indicada, anunciar la mencionada cátedra, para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrá en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de las Leyes de 29 de julio de 1943 y de 16 de diciembre de 1954, Real Decreto de 17 de febrero de 1922, Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 4 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 del mismo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la cátedra de «Derecho Penal» que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha, en la que se determina la tramitación del mismo.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de disciplina igual a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté modificado o derogado por las Leyes de 29 de julio de 1943 y 16 de diciembre de 1954 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicio expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («B. O. del Ministerio» del 28), por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirvan, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición, y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 6 de julio de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por las que se declaran admitidos y excluidos a cátedras de Universidad a los aspirantes que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 12 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de diciembre del mismo año) por el que fueron declarados admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 10 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de agosto del mismo), para la provisión en propiedad de las cátedras de «Derecho Político» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Murcia y Santiago, los siguientes opositores:

D. Antonio Carro Martínez.
D. Diego Sevilla Andrés.
D. Juan Candela Martínez.
D. Pablo Lucas Verdú.
D. Jorge Xifra Heras.
D. Rodrigo Fernández-Carvajal González.
D. Alfonso Padilla Serra; y
D. Manuel Jiménez de Parga Cabrera.

2.º Agregada a estas oposiciones la cátedra de la misma denominación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona y abierto un plazo para solicitantes, según la Orden de 13 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de abril del corriente año), han solicitado tomar parte en la misma, dentro del plazo reglamentario, los siguientes aspirantes, que quedan admitidos provisionalmente, además de los anteriormente citados:

D. Rafael Echeverría Arruabarrena.
D. Ramón Sainz de Varanda y Jiménez; y
D. Francisco Canals Vidal;

y excluido, también provisionalmente, por falta de presentación de los requisitos que se indican:

Don José Delgado Pinto (certificado negativo de antecedentes penales, certificado de firme adhesión expedido por la Secretaría General del Movimiento y trabajo científico); y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 4 de julio de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran admitidos provisionalmente a las oposiciones convocadas por Orden de 30 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de mayo del mismo año), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Bioquímica Estática y Dinámica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, los siguientes aspirantes:

D. José Moreno Calvo.
D. Manuel Sanz Muñoz; y
D. Miguel Monteoliva Hernández.

2.º Se declara excluido, también provisionalmente, por falta de presentación de los requisitos que se indican:

Don José Antonio Cabezas Fernández del Campo (toda la documentación, excepto los recibos de 50 y 75 pesetas por derechos de formación de expediente y de examen, respectivamente, y declaración jurada); y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 6 de julio de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran excluidos provisionalmente por falta de presentación de los requisitos que se indican a las oposiciones convocadas por Orden de 4 de abril de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de mayo del mismo año), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Lingüística germánica» (especialmente inglesa y alemana) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, los siguientes aspirantes:

D. Emilio Lorenzo Criado.
D. José Luis Varela Iglesias; y
D. Gonzalo Sohejano Esteve.

(Les falta presentar a los tres toda la documentación, excepto los recibos de 50 y 75 pesetas por derechos de formación de expediente y de examen, respectivamente); y

2.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 6 de julio de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

* * *

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 22 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de enero de 1957), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Parasitología. Enfermedades parasitarias y Enfermedades infecciosas» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, los siguientes opositores:

D. Enrique Castellá Bertrán.
D. José María Tarazona Villas.
D. Angel Sánchez Franco.
D. Juan Talavera Boto; y
D. Carlos Sánchez Botija.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

* * *

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran definitivamente admitidos a las oposiciones convocadas por Orden de 1 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de marzo del mismo año), para la provisión en propiedad de las cátedras de «Derecho del Trabajo» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Barcelona y Sevilla, los siguientes opositores:

D. Manuel Alonso Olea.
D. Manuel Alonso García.
D. Efrén Borrajo Dacruz.
D. Alberto Carro Igelmo.
D. Juan García Abellán.
D. Bernardino Herrero Nieto; y
D. Joaquín Bastero Archanco.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

* * *

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran definitivamente admitidos a las oposiciones convocadas por Orden de 1 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de marzo del mismo año), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Derecho Romano» (tercera cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, los siguientes opositores:

D. Francisco Hernández Tejero,
D. Pablo Fuenteseca Díaz.
D. Manuel de Jesús García Garrido; y
D. Manuel Iglesias Cubría.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

* * *

ORDEN de 5 de julio de 1957 por la que se declara desierto el concurso-oposición a la plaza de Profesor de «Litografía» de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Tribunal nombrado para juzgar los ejercicios del concurso-oposición a la plaza de Profesor de término de «Litografía» de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, y de acuerdo con ella,

Este Ministerio ha resultado declarar desierto este concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 7 de julio de 1957 por la que se nombra definitivamente el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Armonía» del Conservatorio Profesional de Música de Valencia.

Ilmo. Sr.: Presentada renuncia debidamente justificada de sus cargos de Presidente (titular y suplente) del Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Armonía» del Conservatorio Profesional de Música de Valencia por S. A. R. don José Eugenio de Baviera y don José Subirá, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto aceptar las expresadas renunciaciones y disponer que el citado Tribunal quede constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Jesús Guridi Bidaola
Vocales Catedráticos: Don Joaquín Reyes Cabrera, don Pedro Megias Martínez y don Emigdio Mariani Piazza.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Ernesto Halifter.

Suplentes:

Presidente: Don Julio Gómez.
Vocales Catedráticos: Don José Moreno Bascuñana, don Victorino Echevarría López y don Manuel Massotti Littel.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don José Muñoz Molleda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 8 de julio de 1957 por la que se autoriza se anuncien a concurso previo de traslados las vacantes de Maestros de Taller y Laboratorio de Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 4 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26),

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que anuncie a concurso previo de traslado las vacantes de Maestros de Taller y Laboratorio que existen en las Escuelas de Peritos Industriales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Anunciar a concurso previo de traslado, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 4 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), las vacantes de Maestros de Taller y Laboratorio de las Escuelas de Peritos Industriales que se indican a continuación.

Segundo. Las instancias se cursarán a esta Dirección General, por conducto de la Secretaría del respectivo Centro, en el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación de esta Orden; a los peticionarios de Canarias y Baleares se les amplía el plazo en cinco días más.

Tercero. Se unirá a la petición hoja de servicios certificada y los documentos justificativos de las preferencias que se aleguen.

Cuarto. Los Maestros de Taller excedentes que deseen reintegrarse presentarán

su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

Quinto. Los Jefes de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitud, en los cinco días siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias.

Vacantes

Ajuste y Lima: Cartagena Béjar y Villanueva y Geltrú.

Carpintería: Las Palmas, Valencia y Valladolid.

Eléctrico: Alcoy, Cartagena, Linares, San Sebastián y Valencia.

Mecánico: Béjar, Cádiz, San Sebastián, Santander, Tarrasa, Valencia y Vigo.

Químico: Bilbao, Vigo y Zaragoza.

Tintorería: Alcoy.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se convoca concurso-oposición para la provision de la plaza de Profesor adjunto del Grupo 20, «Dibujo y Oficina de proyectos», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Calificadora que previene el artículo segundo del Decreto de 17 de octubre de 1940, que regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del citado precepto legal.

Esta Dirección General ha acordado anunciar a concurso-oposición entre Ingenieros de la especialidad la provisión de la plaza de Profesor adjunto del grupo 20, «Dibujo y Oficina de proyectos», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

El sueldo de la expresada vacante será el que con arreglo a la categoría administrativa correspondiente disfrute el nombrado para dicha plaza en el presupuesto del Ministerio de Industria además de las gratificaciones correspondientes que figuran en el de Educación Nacional.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada que reúnen todas y cada una de las condiciones previstas en los artículos primero y tercero del Decreto citado de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3), referida siempre a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de aquéllas.

Acompañarán recibos de entrega en la Habilitación General y en la Caja Unica Especial del Departamento respectivamente, de 75 pesetas por derechos de oposición y de 50 pesetas por formación de expediente.

El opositor aprobado, propuesto para la plaza objeto de este concurso-oposición por la Comisión Calificadora presentará en el plazo de treinta días, a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, que a continuación se relacionan:

a) Partida de nacimiento debidamente legalizada y legitimada, en su caso.

b) Título profesional, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

c) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación político-social en relación con el nuevo Estado Español.

d) Relación de las actividades profesionales y méritos aducidos por el aspirante, que deberá acreditar contar cinco años, por lo menos, en el servicio del Estado, de Corporaciones o de empresas particulares, así como no haber cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones.

e) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas en las disciplinas del concurso.

f) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

g) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta a las enseñanzas a que se refiere.

Estos tres últimos documentos no obstante, deberán presentarse con las instancias, así como la relación de actividades y méritos que se aleguen.

Si tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento y deberá presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa que acredite su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

De no presentar dicha documentación dentro del plazo indicado salvo los casos de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado segundo. En este caso la Comisión calificadora formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición pudiera ser nombrado para la plaza convocada a consecuencia de la referida anulación.

El presente, concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del repetido Decreto de 17 de octubre, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas de 14 de enero de 1953.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1957.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Asuntos
Consulares

ESPAÑOLES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO

*Consulado General de España
en Buenos Aires*

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento de Deogracias Ballesteros Blanco, natural de Madrid, hijo de Pablo y de Juliana, ocurrido el día 20 de marzo de 1957.

Consulado de España en Marakesch

El señor Cónsul de España en Marrakesch comunica a este Ministerio el fallecimiento de Miguel Torrus Palomo, natural de La Carolina (Jaén), ocurrido el día 1 de abril de 1957, y de Francisco Pecino Muñiz, natural de Los Barrios (Cádiz), ocurrido el día 13 de diciembre de 1956.

* * *

MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COMERCIO

Subsecretaría de Economía Exterior

DIRECCION GENERAL DE COOPERACION ECONOMICA

Esta Dirección General hace saber a las Entidades que deseen concurrir a las invitaciones de ofertas para el suministro de mercancías con cargo a la Ayuda Americana, objeto de las subautorizaciones que a continuación se detallan, que podrán recoger las oportunas especificaciones técnicas en el domicilio social de los titulares de las subautorizaciones.

Autorización: 52-37-128-6-70029.

Subautorización: 70029-1.

Titular: Dirección General de Protección de Vuelo.—Romero Robledo, 8, Madrid.

Mercancía: Vehículos a motor.

Valor en dólares: 18.200.

Presentación de ofertas: hasta el 30 de agosto de 1957.

Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

* * *

Autorización: 52-37-128-6-70029.

Subautorización: 70029-1.

Titular: Dirección General de Protección de Vuelo.—Romero Robledo, 8, Madrid.

Mercancía: Teletipos.

Valor en dólares: 90.000.

Presentación de ofertas hasta el 30 de agosto de 1957.

Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

* * *

Autorización: 52-37-128-6-70029.

Subautorización: 70029-1.

Titular: Dirección General de Protec-

ción de Vuelo.—Romero Robledo, 8, Madrid.

Mercancía: Registradores de facsímil para mapas meteorológicos.

Valor en dólares: 45.000.

Presentación de ofertas: Hasta el 30 de agosto de 1957.

Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

Madrid, 20 de julio de 1957.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Tributos
Especiales

Patronato para la Provisión de Expendidurias de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina

De acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden ministerial de 4 de mayo de 1953, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 de junio del mismo año, se sacan a concurso las vacantes de surtidores de gasolina que han quedado sin adjudicar, o no posesionados dentro de los plazos reglamentarios, y cuyas plazas son las que se indican a continuación:

Para Caballeros mutilados

Provincia de Alava:

Araya, número 824.

Urbina, número 837.

Provincia de Albacete:

Casas de Juan Núñez, número 1.422.

Riopar, número 1.575.

Provincia de Alicante:

Benejuzar, número 1.368.

Calpa, número 1.351 (Aparato surtidor móvil).

Cocentaina, número 1.377 (Destinado gasolina auto).

Monóvar, número 1.404.

Provincia de Almería:

Benahadux, número 3.114.

Lubrin, número 4.322 (Aparato surtidor móvil).

Sorbas, número 356 (Aparato surtidor móvil).

Tabernas, número 392.

Provincia de Avila:

Madrugal de las Altas Torres, número 878.

Provincia de Badajoz:

San Vicente de Alcántara, número 2.038.

Zalamea de la Serena, número 2.145 (Aparato surtidor móvil).

Provincia de Baleares:

Algaida, número 3.206.

Provincia de Barcelona:

Manlleu, número 3.839.

San Feliu de Codinas, número 3.751.

Provincia de Burgos:

Espinosa de los Monteros, número 913.

Quincones de Yuso, número 928.

Santencilla, número 897.

Provincia de Cáceres:

Miajadas, número 636.

Provincia de Castellón:

Jérica, número 1.481.

Provincia de Ciudad Real:

Ciudad Real, número 240.

Herencia, número 252.

Provincia de Córdoba:

Agullar de la Frontera, número 2.617.

Bujalance, número 2.629.

Carpio (El), número 2.654.

Nueva Cartaya, número 2.679.

Provincia de La Coruña:

Puenteceso, número 1.161 (Aparato surtidor móvil).

Malpica de Bergantiños, número 1.146.

Provincia de Cuenca:

Minglanilla, número 2.889.

Provincia de Gerona:

Camprodón, número 2.500.

Garriguella, número 2.537 (Aparato surtidor móvil).

Provincia de Granada:

Darro, número 119.

Provincia de Guadalajara:

Algora, número 173.

Provincia de Guipúzcoa:

Azpeitia, número 1.614.

Idiazabal, número 1.756.

Pasajes de San Juan, número 1.678.

Provincia de Huelva:

Gibraleón, número 73.

Niebla, número 93.

Provincia de Huesca:

Huesca, número 209.

Provincia de Jaén:

Andújar, número 1.034.

Provincia de León:

Pozuelo del Páramo, número 1.506 (Aparato surtidor móvil).

Provincia de Lérida:

Artesa de Segre, número 456.

Bellpuig, número 462.

Provincia de Logroño:

Fuenmayor, número 3.086.

Provincia de Madrid:

Alcobendas, número 4.059.

Arganda del Rey, número 4.155.

Madrid, número 4.031.

Provincia de Málaga:

Alfarnate, número 529.

Cala del Moral, número 558.

Provincia de Murcia:

Algezares, número 2.958.

Bullas, número 2.966.

Lorca, número 3.000.

Provincia de Navarra:

Echarri Aranaz, número 1.853.

Milagro, número 1.881 (Aparato surtidor móvil).

Monreal, número 1.888.

Ororbia, número 1.898.

Provincia de Orense:

Gudiña (La), número 4.247.

Provincia de Oviedo:

Pereda (La), número 3.190.

Provincia de Palencia:

Astudillo, número 2.164.

Frómista, número 2.179.

Provincia de Pontevedra:

Chapela, número 2.215 (Aparato surtidor móvil).

Provincia de Santander:

Camillas, número 2.731.
Gama, número 2.739.
Guarnizo, número 2.737.

Provincia de Segovia:

Segovia, número 2.284:

Provincia de Sevilla:

Arahal (El), número 705.
Montellano, número 742.
Pajanosas (Las), número 732.

Provincia de Soria:

Gomara, número 2.171.

Provincia de Tarragona:

Calafell, número 2.063.
Flix, número 4.262.
San Carlos de la Rápita, número 3.109.

Provincia de Teruel:

Monreal del Campo, número 2.921.

Provincia de Toledo:

Guardia (La), número 289 (Aparato surtidor móvil).
Oropesa, número 311.
Orgaz, número 308.
Sonseca, número 320.
Yuncos, número 344.

Provincia de Valencia:

Masamagrell, número 1.238.
Onteniente, número 1.242.

Provincia de Valladolid:

Nava del Rey, número 2.318.

Provincia de Vizcaya:

Ochandiano, número 2.466.
Orduña, número 2.463.
Sodupe, número 2.476.

Provincia de Zaragoza:

Brea de Aragón, número 9.
Pina de Ebro, número 38 (Aparato surtidor móvil).

Para ex Combatientes y ex Cautivos

Provincia de Alava:

Armentia, número 827.
Elorriaga, número 829.
Salvatierra, número 835.
Villarreal, número 839.

Provincia de Albacete:

Albacete, número 1.564.
Alcaraz, número 1.572.
Balazote, número 1.522.
Hellín, número 1.583.
Mahora, número 1.571.
Minaya, número 3.663.
Yeste, número 4.324.

Provincia de Alicante:

Alcoy, número 1.324.
Alicante, número 1.336.
Callosa de Ensarriat, número 1.370.
Callosa del Segura, número 1.385.
Cocentaina, número 1.378.
Elda, número 1.393 (Destinado a supercarburante).
Elche, número 1.386.
Gata de Gorgos, número 1.395.
Jávea, número 1.401.
Jijona, número 1.397.
Monforte del Cid, número 1.403.
Pego, número 1.418.
San Juan, número 1.427.
Santa Pola, número 1.429.
Sax, número 1.432.
Teulada, número 1.433.

Provincia de Almería:

Abia, número 382 (Aparato surtidor móvil).
Adra, número 349.

Gallardos (Los), número 389.
Garrucha, número 381.
Roquetas de Mar, número 391 (Aparato surtidor móvil).
Vera, número 396

Provincia de Avila:

Avila, número 863.
Avila, número 869.
Cebrenos, número 873.
Navas del Marqués, número 868.
Piedrahita, número 882.
Ventas del Obispo, número 861.

Provincia de Badajoz:

Albuera (La), número 2.013.
Alburquerque, número 1.966.
Badajoz, número 1.986.
Fuente de Cantos, número 2.001.
Monesterio, número 2.030.
Navalvillar de Pela, número 2.039 (Aparato surtidor móvil).
Talavera la Real, número 1.984 (Aparato surtidor móvil).
Villanueva del Fresno, número 2.051.

Provincia de Baleares:

Calarratjada, número 3.213
Ciudadela, número 3.225.
Ibiza, número 3.230.
Muro, número 3.266.
Palma de Mallorca, número 3.299.
Petra, número 3.304.
Pont d'Inca, número 3.311.
Sont Servera, número 3.332
Valldemosa, número 3.334.
Villafranca de Bonany, número 3.335.

Provincia de Barcelona:

Castellar del Vallés, número 3.717
Esplugas de Llobregat, número 3.558.
Esplugas de Llobregat, número 3.559.
Martorell, número 3.586.
Navas, número 3.596.
Prat de Llusanes, número 3.735.
Sallent, número 3.600.
San Baudillo de Llobregat, núm. 3.602.
San Celoni, número 3.869.
San Feliu de Llobregat, número 3.604
San Pol de Mar, número 3.871.
San Quintin de Mediona, número 3.607.
Suria, número 3.616.
Tarrasa, número 3.756.
Vallirana, número 3.619.
Vilasar de Mar, número 3.886.

Provincia de Burgos:

Bercedo, número 895.
Medina de Pomar, número 917.
Olmedillo de Roa, número 919.
Roa de Duero, número 931.
Santa María del Campo, número 901 (Aparato surtidor móvil).
Tubilla del Agua, número 930.
Ventas de Armentia, número 936.
Villasana de Mena, número 943.

Provincia de Cáceres:

Arroyo de la Luz, número 613 (Aparato surtidor móvil).
Brozas, número 617 (Aparato surtidor móvil).
Herreruela, número 630.
Jerte, número 628.
Miajadas, número 635.
Torrejuncillo, número 650.

Provincia de Cádiz:

Algodonales, número 950.
La Linea, número 997.
Ubrique, número 1.008.

Provincia de Castellón:

Alcalá de Chisvert, número 1.447.
Alcora, número 1.448.
Bechi, número 1.458.
Benasal, número 1.452.
Benicarló, número 1.453.
Castellón de la Plana, número 1.461.
Chilches, número 1.479.
Puebla de Tornesa, número 1.488.
Segorbe, número 1.491.
Segorbe, número 1.493.

Provincia de Ciudad Real:

Calzada de Calatrava, número 232.
Daimiel, número 233 (Destinado a supercarburante).
Horcajo de los Montes, número 276.
Pedro Muñoz, número 262.
Piedrabuena, número 223 (Aparato surtidor móvil).
Puertolápice, número 264.

Provincia de Córdoba:

Alcaracejo, número 2.619.
Alcolea, número 2.620.
Bujalance, número 2.628.
Cafete de las Torres, número 2.634.
Castro del Río, número 2.636.
Hinojosa del Duque, número 2.663
Posadas, número 2.689.
Villaharta, número 2.713.

Provincia de La Coruña:

Corcubión, número 1.128 (Aparato surtidor móvil).

Provincia de Cuenca:

Belmonte, número 2.878.
Cafete, número 2.882.
Mota del Cuervo, número 2.506.
Priego, número 2.890.

Provincia de Gerona:

Capdevanol, número 2.502 (Aparato surtidor móvil).
Estartit, número 2.513 (Aparato surtidor móvil).
Junquera (La), número 2.541.
Puigcerdá, número 2.574.

Provincia de Granada:

Armillá, número 110.
Durcal, número 118.
Iznalloz, número 127 (Aparato surtidor móvil).
Motril, número 157.
Rápita (La), número 146.

Provincia de Guadalupe:

Atienza, número 187.
Brihuega, número 174.
Erieles, número 284.
Mandayona, número 183.
Trillo, número 190.

Provincia de Guipúzcoa:

Cestona, número 1.619.
Fuenterrabia, número 1.635.
Irún, número 1.645.
Leaburu, número 1.656.
San Sebastián, número 1.699.
Tolosa, número 1.734.
Usurbil, número 1.742.
Villabona, número 1.748.

Provincia de Huelva:

Almonte, número 102 (Aparato surtidor móvil).
Aracena, número 65.
Isla Cristina, número 187.
Jabugo, número 88.
Lepe, número 91.
Rosal de la Frontera, número 3.123.
Santa Olalla de Cala, número 97 (Destinado a gasolina auto).
Santa Olalla de Cala, número 98 (Destinado a supercarburante).

Provincia de Huesca:

Lanaja, número 222.
Seira, número 241.

Provincia de Jaén:

Arjona, número 1.041.
Castellar de Santisteban, número 1.054.
Cazorla, número 1.055.
Guarromán, número 1.059.
Jaén, número 1.061.
Jimena, número 3.979.
Linares, número 1.078 (Destinado a supercarburante).
Marmolejo, número 1.080.
Orcera, número 1.107.
Peal de Becerro, número 1.087.
Puerta de Segura, número 1.075.
Santa Elena, número 1.091.

Siles, número 1.063.
Torredelcampo, número 1.093.
Torredonjimeno, número 1.096.
Torreperojil, número 1.098.
Villanueva del Arzobispo, número 1.108

Provincia de León:

Arbas, número 1.518 (Aparato surtidor móvil).
Magdalena, número 1.519.
Santa Lucia, número 3.440. (Aparato surtidor móvil)
Valderas, número 1.552.
Villamañán, número 1.558.

Provincia de Lérica:

Alfarrás, número 417.
Belcaire de Uigel, número 476 (Aparato surtidor móvil).
Besost, número 463.
Juneda, número 420.

Provincia de Logroño:

Cervera del Río Alhama, número 2.083
Munilla, número 3.098.
Villanueva de Cameros, número 3.089.

Provincia de Lugo:

Monterroso, número 1.792.
Palas del Rey, número 1.793 (Aparato surtidor móvil).
Samos, número 1.765 (Aparato surtidor móvil).

Provincia de Madrid:

Aranjuez, número 4.152.
Brunete, número 3.925.
Carabanchel Alto, número 3.929.
Collado Villalba, número 3.941.
Guadarrama, número 3.946.
Miraflores de la Sierra, número 4.141.
Navalcarnero, número 4.010.
Orusco de Tajuña, número 4.209.
San Lorenzo del Escorial, núm. 4.048.
San Martín de Valdeiglesias, núm. 4.053.
Torrelaguna, número 4.147.
Valdemoro, número 4.212.

Provincia de Málaga:

Mollina, número 525.
Nerja, número 583.
Torre del Mar, número 603.

Provincia de Murcia:

Alcantarilla, número 2.944.
Algar (El), número 2.954.
Alhama de Murcia, número 2.956.
Archena, número 2.959.
Fortuna, número 2.992.
Lorca, número 2.998.
San Pedro de Pinatar, número 3.044.
Unión (La), número 3.049.

Provincia de Navarra:

Alsasua, número 1.819.
Alló, número 1.823.
Arcos (Los), número 1.885.
Arive, número 1.830.
Berrio-Zar, número 1.836.
Buñuel, número 3.062.
Estella, número 1.867.
Lodosa, número 1.882.
Lodosa, número 1.883.
Mendavia, número 1.871 (Aparato surtidor móvil).
Olite, número 1.895.
Pamplona, número 1.901.
Pamplona, número 1.906.
Pamplona, número 1.909.
Valcarlos, número 1.899.
Vera de Bidasoa, número 1.942.
Villaba, número 1.938.
Yanci, número 1.934.
Zubiri, número 1.940.

Provincia de Orense:

Herdadifña, número 4.245.

Provincia de Oviedo:

Arenas de Cabrales, número 3.142.
Cabañaquinta, número 3.153.
Campomanes, número 3.154.
Campo de Caso, número 3.405.
Candás, número 2.353.
Colunga, número 3.167.

C dillero, número 3.177.
Proaza, número 4.325.
Prubia, número 3.403.
Puerto Vega, número 3.448.

Provincia de Palencia:

Agullar de Campoo, número 2.139.
Barruelo de Santullán, número 2.142.

Provincia de Pontevedra:

Peinador, número 2.203 (Aparato surtidor móvil).
Porriño, número 2.223.
Tuy, número 2.240.

Provincia de Salamanca:

Cantalapiedra, número 416.
Fuentes de Oñoro, número 477.
Villavieja de Yeltes, número 447.

Provincia de Santander:

Castro Urdiales, número 2.721.
Cavada (La), número 2.725.
Corrales de Bueima, número 2.752.
Gibaja, número 2.770.
Ramales, número 2.773.
Selaya, número 2.824.
Solares, número 2.827.
Suances, número 2.831.
Valle V. de Trucíos, número 2.849.

Provincia de Segovia:

Aguilafuente, número 2.261.
Labajos, número 2.267.
Riaza, número 2.271.
Sepúlveda, número 4.109.
Turégano, número 2.288.

Provincia de Sevilla:

Alcalá de Guadaira, número 664.
Alcalá de Guadaira, número 665.
Brenes, número 804 (Aparato surtidor móvil).
Dos Hermanas, número 698.
Estepa, número 715.
Palacios (Los), número 737.
Paradas, número 752.
Pilar, número 759.
Roda (La), número 728.
Sevilla, número 786.
Utrera, número 649.
Utrera, número 813.
Villanueva de las Minas, número 774 (Aparato surtidor móvil).

Provincia de Soria:

Almenar, número 3.107.
Arcos de Jalón, número 2.172.
Soria, número 2.181.
Soria, número 2.183.

Provincia de Tarragona:

Alcanar, número 2.055.
Ametlla de Mar, número 2.127.
Arnés, número 2.054.
Borjas del Campo, número 2.071.
Cherta, número 3.873.
Montblanch, número 2.075.
Mora de Ebro, número 2.078.
Mora la Nueva, número 2.079.
Tarragona, número 2.114.
Villarrodona, número 2.129.

Provincia de Teruel:

Albentosa, número 2.917.
Calamocha, número 2.913.
Rubielos de Mora, número 2.908.
Torrevelilla, número 2.935.

Provincia de Toledo:

Alcaudete de la Jara, número 398.
Belvis de la Jara, número 288.
Malpica, número 374 (Aparato surtidor móvil).
Mocejón, número 301.
Puente del Arzobispo, número 312.
Valmojado, número 333.
Yepes, número 394 (Aparato surtidor móvil).

Provincia de Valencia:

Alcira, número 1.184.
Bétera, número 1.195.

Carlet, número 1.210.
Navarres, número 1.232.
Pinedo, número 1.252.
Puzol, número 1.248.
Real de Montroy, número 1.249.
Requena, número 1.250.
Utiel, número 1.276.
Valencia, número 1.260.
Villanueva de Castellón, número 1.309.

Provincia de Valladolid:

Arrahal del Portillo, número 2.292.
Vega de Valdeironco, número 2.347.

Provincia de Vizcaya:

Arenas (Las), número 2.449.
Lequeitio, número 2.453.
Luchana, número 2.454.
Marquina, número 2.457.
Ondárroa, número 2.465.
Valmaseda, número 2.479.
Yurre, número 2.477.

Provincia de Zamora:

Zamora, número 2.836.

Provincia de Zaragoza:

Borja, número 8.
Sos del Rey Católico, número 40 (Aparato surtidor móvil).
Villanueva de Gállego, número 36.
Zaragoza, número 62.

Las instancias habrán de extenderse en los modelos impresos que gratuitamente se facilitarán en la Dirección General de Tributos Especiales, Secretaría del Patronato, Barquillo, número 5, Madrid, y sólo podrán tomar parte en el mismo los que lo hicieron en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 242 de fecha 30 de agosto de 1955.

No necesitan presentar nueva documentación, ya que la presentada anteriormente será unida a la nueva instancia por la Secretaría, debiendo hacer constar en la instancia la situación actual, la que deberá ser reflejo de la verdad, teniendo en cuenta la penalidad en que puede incurrir según el apartado n) de la misma.

Las instancias deberán ser extendidas con toda claridad y deberán tener entrada en este Patronato dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la publicación del concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 12 de julio de 1957.—El Vocal Secretario, José Valero. — Visto bueno: El Presidente del Patronato, Francisco Rodríguez Cirugeda.

* * *

(SECCION DE LOTERIAS)

Adjudicando premios a doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes: Ana López Castellanos y Antonia Fernández Llamas, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; María Cristina Paniega Gallego, Vicenta María Martín Teu y María Dolores Barbero Rodríguez, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 26 de julio de 1957.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las nueve series del sorteo celebrado en este día.

| NUMEROS | POBLACIONES | | | | | | | | | | |
|---------|-------------|-----------------|------------|------------|-----------------|------------|-----------------|----------------|-------------|--|--|
| | 1.ª serie | 2.ª serie | 3.ª serie | 4.ª serie | 5.ª serie | 6.ª serie | 7.ª serie | 8.ª serie | 9.ª serie | | |
| | Pesetas | | | | | | | | | | |
| 10775 | 400.000 | Barcelona. | Alicante. | Madrid. | S. C. Tenerife. | Madrid. | Madrid. | Murcia. | Madrid. | | |
| 19134 | 200.000 | Valencia. | Valencia. | Valencia. | Valencia. | Valencia. | Valencia. | Valencia. | Valencia. | | |
| 48249 | 100.000 | Villanueva y G. | Algeciras. | Málaga. | La Coruña. | Guía. | P. de Mallorca. | Barcelona. | Zaragoza. | | |
| 48546 | 6.000 | La Coruña. | La Coruña. | Madrid. | Madrid. | La Coruña. | La Coruña. | Madrid. | Las Coruña. | | |
| 48181 | 6.000 | Madrid. | Madrid. | Madrid. | Madrid. | Madrid. | Madrid. | Madrid. | Madrid. | | |
| 24923 | 6.000 | Madrid. | Granada. | Granada. | Granada. | Granada. | Granada. | Granada. | Granada. | | |
| 28266 | 6.000 | Granada. | Cádiz. | Cádiz. | Cádiz. | Madrid. | Bilbao. | S. Compostela. | Granada. | | |
| 27482 | 6.000 | Zaragoza. | Zaragoza. | Barcelona. | Barcelona. | Madrid. | Vallecas. | Granada. | Madrid. | | |
| 44124 | 6.000 | Villajoyosa. | Madrid. | Barcelona. | Barcelona. | Barcelona. | Sevilla. | Madrid. | Granada. | | |
| 13063 | 6.000 | Barcelona. | Valencia. | Valencia. | Valencia. | Barcelona. | Valencia. | Madrid. | Granada. | | |
| 39247 | 6.000 | Valencia. | Valencia. | Valencia. | Valencia. | Valencia. | Valencia. | Valencia. | Valencia. | | |

Han obtenido el reintegro de 100 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 5. El siguiente sorteo se celebrará el día 5 de agosto de 1957. Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas. Madrid, 26 de julio de 1957.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de agosto de 1957

Ha de constar de cinco series de 50.000 billetes cada una al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas distribuyéndose 8.636.250 pesetas en 7.183 premios para cada serie, de la manera siguiente:

| Premios de cada serie | Pesetas |
|---|------------------|
| 1 de | 1.000.000 |
| 1 de | 500.000 |
| 1 de | 250.000 |
| 10 de 15.000 | 150.000 |
| 1.369 de 2.500 | 3.422.500 |
| 499 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero | 1.247.500 |
| 99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero idem de 2.500 id id, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo | 247.500 |
| 99 idem de 2.500 id id, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero | 247.500 |
| 2 idem de 20.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero | 40.000 |
| 2 idem de 10.000 id id, para los del premio segundo | 20.000 |
| 2 idem de 7.000 id id, para los del premio tercero | 14.000 |
| 4.999 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero | 1.249.750 |
| 7.183 | 8.636.250 |

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25 se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes. Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero. Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes

Madrid, 18 de diciembre de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefaturas de Obras Públicas

HUESCA

Formada la relación nominal de propietarios de fincas afectadas en el término municipal de Monzón por las obras de supresión del paso a nivel en el kiló-

metro 1 de la carretera de Monzón a Benabarre, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley de Expropiación, Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 18 de su Reglamento, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la citada Ley, ha resuelto su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Huesca y en el diario local «Nueva España» para que en el plazo de quince (15) días hábiles pueda

cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que a continuación se publica u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación indicando en este caso los motivos que considere procedentes o más convenientes a los fines que se persiguen

Huesca, 19 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

4.989.

Relación que se cita

| Situación correlativa de las fincas | Nombre del interesado | Clase de la finca o parte de ésta que ha de expropiarse | Nombre del colono o arrendatario |
|-------------------------------------|-------------------------|---|----------------------------------|
| 1 | Martínez de Peral | Regadío prim. clase. | Antonio Bull Tana. |
| 2 | Idem id. | Idem | Carlos Baile Tosán. |
| 3 | Idem id. | Idem | Cecilio Miguel Benito. |
| 4 | Idem id. | Idem | Vicente Forquet Laborda. |

Formada la relación nominal de propietarios de fincas afectadas en el término municipal de Estada por las obras de la construcción del Puente de las Pilas, en la carretera del kilómetro 8 de la de Barbastro a la frontera de Benabarre, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 18 de su Reglamento, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la citada Ley, ha resuelto su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de

Huesca y en el diario local «Nueva España», para que en el plazo de quince días hábiles pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que a continuación se publica u oponerse por razones de fondo y forma a la necesidad de la ocupación, indicando en este caso los motivos que considere procedentes o más convenientes a los fines que se persiguen.

Huesca, 19 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

4.988.

Relación que se cita

| Situación correlativa de las fincas | Nombre del interesado | Clase de la finca o parte de ésta que ha de expropiarse |
|-------------------------------------|---------------------------------------|---|
| 1 | José Llari de Sangenis | Riego. |
| 2 | Emilio Roca Zanuy | Idem. |
| 3 | Vicente Bajem Blanch | Idem. |
| 4 | José Llari de Sangenis | Idem. |
| 5 | Higinio Giral Sin | Idem. |
| 6 | Pedro Sin Plana | Idem. |
| 7 | José Casanovas Ferrando | Idem. |
| 8 | Pedro Sin Plana | Riego y pastos. |
| 9 | Antonio Colomina Bistuer | Idem id. |
| 10 | Viuda de Antonio Calasanz Badia | Idem id. |
| 11 | Agustín Terraza Zazurca | Idem id. |
| 12 | Jesús Aventín Ballarín | Idem id. |
| 13 | Ramón Lisa Quintilla | Idem id. |
| 14 | José de Antonio Sin | Idem id. |
| 15 | Fernando Pueyo Aineto | Idem id. |
| 16 | Emilio Roca Zanuy | Idem id. |
| 17 | Fernando Pueyo Aineto | Idem id. |
| 18 | Ramón Otto Plana | Idem id. |
| 19 | Fernando Pueyo Aineto | Idem id. |
| 20 | Emilio Roca Zanuy | Idem id. |
| 21 | Ramón Rabal Sin | Idem id. |
| 22 | Alejandro Laita Martín | Idem id. |
| 23 | Antonio Chemisana Cama | Secano-cereales. |
| 24 | Viuda de Manuel Portolés Fillat | Idem id. |
| 25 | Ayuntamiento | Soto. |
| 26 | Ildefonso Bistuer | Riego. |
| 27 | Ramón Lisa Quintilla | Idem. |
| 28 | José de Antonio Sin | Idem. |
| 29 | Joaguin Tumo Mur | Idem. |
| 30 | Ramón Otto Plana | Idem. |
| 31 | Emilio Roca Zanuy | Idem. |
| 32 | Matías Giral Sin | Idem. |
| 33 | José Rabal Sin | Idem. |
| 34 | Higinio Giral Sin | Idem. |
| 35 | Francisco Trillo Mur | Idem. |
| 36 | Antonio Pueyo Ferrando | Idem. |

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional

SALAMANCA

El «Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca», fecha 19 de junio del año actual, publica la convocatoria para cubrir la plaza de Profesor especial de Idioma Francés en el Instituto Laboral «Onésimo Redondo», de Peñaranda de Bracamonte.

Lo que se publica en este periódico oficial, para los oportunos efectos.

Salamanca, 22 de julio de 1957.—El Secretario Técnico, José Cabezas Marcos.—Visto bueno: El Gobernador civil, Presidente del Patronato, José Luis Taboada García.

* * *

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca», fecha 12 de julio del año actual, publica la convocatoria para cubrir la plaza de Profesor titular del Ciclo especial (segunda plaza) en el Instituto Laboral «Onésimo Redondo», de Peñaranda de Bracamonte.

Lo que se publica en este periódico oficial para los oportunos efectos.

Salamanca, 22 de julio de 1957.—El Secretario Técnico, José Cabezas Marcos.—Visto bueno: el Gobernador civil, Presidente del Patronato, José Luis Taboada García.

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 15 de enero de 1957, falleció en El Bosque (Cádiz) el obrero Francisco Campos Mateos, de cincuenta y cinco años de edad, natural de Ubrique (Cádiz), hijo de Agustín y de Catalina, domiciliado en calle Torres, 13, Ubrique (Cádiz), que trabajaba al servicio de Juan Romero Benitez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los

documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, 56, Madrid.
Madrid, 21 de junio de 1957.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

MADRID

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Uriarte, Zamarrón y Compañía, S. R. C.»

Emplazamiento: Madrid.

Objeto de la industria: Legalizar fábricas de accesorios para automóviles.

Capital: Antes, 156.845 pesetas; después, 338.395 pesetas.

Producción: Antes, carbones y escobillas para dinamos, magnetos, arranque de automóviles, 50.000; terminales diversos de latón, 600.000, y 34.000 accesorios diversos eléctricos (portalámparas, portátiles, interruptores, brazos limpiaparabrisas, etcétera), por valor de 800.000 pesetas.

Con la ampliación: Carbones y escobillas, 60.000; terminales, 700.000; accesorios diversos, 70.000, por valor de 180.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 14 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
4.502.

NEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: «Fonópolis, S. L.»

Emplazamiento: Madrid.

Objeto de la industria: Grabación de sonidos.

Capital: 716.800 pesetas.

Producción anual: Grabación de programas radiofónicos, como seriales, piezas de teatro, emisiones de tipo cultural, religioso, artístico o deportivo, en cantidad imposible de determinar.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle de Sagasta, 14.

Madrid, 19 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
4.503.

* * *

Peticionario: Don Antonio Berenguer Vidal, en nombre de «Comepre, S. A.»

Emplazamiento: Alcalá de Henares.

Capital: 3.000.000 de pesetas.

Objeto: Fabricación de tornos de gran producción, taladros radiales y taladros con desplazamientos perpendiculares.

Producción: 60 tornos, por un valor de 3.600.000 pesetas; 60 taladros radiales, por valor de 6.000.000 de pesetas; 12 taladros a desplazamientos perpendiculares, por valor de 1.200.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industrias, Sagasta, 14.

Madrid, 18 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
4.526.

Peticionario: Don Alejandro Barrio Sánchez.

Emplazamiento: Valdeavero (Madrid).

Objeto: Cinematógrafo.

Capital: 52.500 pesetas.

Producción: Exhibición de 60 películas. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 11 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
4.461.

* * *

Peticionario: Don Francisco Castillejo Osuna.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto de la petición: Pastelería.

Capital: 522.000 pesetas.

Producción anual: 70.000 kilogramos de pastelería en sus variedades de repostería y ensaimadas mallorquinas, por valor de 2.100.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 22 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore
4.528.

* * *

Peticionario: Don Eleuterio Castro Fernández.

Emplazamiento: A determinar.

Objeto de la industria: Fábrica de vidrio.

Capital: 750.000 pesetas.

Producción: Frascos, botellas y piezas moldeadas para envasadores y vidrios especiales para laboratorios químicos farmacéuticos e industriales, etc., calculándose en unos 2.500.000 piezas, con un valor de 4.800.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 21 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
4.527.

BARCELONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Amann, Garay y Sala, Sociedad Limitada.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 2.250.000 pesetas; en la ampliación, 200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar y modernizar industria de manufactura de caucho.

Producción: 50 metros de mangueras, 13.000 kilogramos de piezas técnicas para la industria.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407

Barcelona, 18 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
7.910.

MURCIA

LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN Y SUSTITUCIÓN

Peticionario: Don Francisco Castellanos Navarro.

Emplazamiento: Corvera (Murcia).

Capital: 90.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar en su industria de molino maquillero: primero, la ampliación del mismo con la instalación de tres pares de piedras de 1,30 metros de diámetro; segundo, la sustitución de un motor eléctrico de 20 C. V. por otro de 70 C. V.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 4 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez.
7.764.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Bernardina Carrión Riquelme.

Emplazamiento: Abanilla (Murcia).

Capital: 700.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un salón cinematográfico cerrado o de invierno con un aforo de 480 localidades.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 3 de junio de 1957.—El ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez.
7.763.

LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIONES

Peticionario: Francisco Martínez Lozano, S. A.

Emplazamiento: Lorqui (Murcia).

Capital: 1.743.000 pesetas; valor de la ampliación, 93.200 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación de su industria de fabricación de conservas vegetales.

La capacidad de producción no varía. Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 13 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez.
7.762.

* * *

Peticionario: Agencias Conservas, Sociedad Limitada.

Emplazamiento: Beniaján (Murcia).

Capital: 184.050 pesetas; valor de la ampliación, 34.050 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación de su industria de fabricación de conservas vegetales.

Capacidad de producción anterior, 6.000 kilogramos diarios; capacidad con la ampliación, 24.000 kilogramos diarios.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de

esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 11 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe Interino, José Caballero Sanchez.

7.761.

NAVARRA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Prefabricaciones y Contratas, S. L. (Precón, S. L.)

Objeto de la instalación: Establecer en Carcastillo una industria de fabricación de piezas de hormigón para acequias

Capital: 1.000.000 de pesetas.

Producción: 20 kilómetros de canaleta al año.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).

Pamplona, 8 de septiembre de 1955.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

7.686.

OVIEDO

SERVICIO ELÉCTRICO

Peticionario: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Objeto: Tendido de línea de transporte de energía eléctrica, subterránea, a 10.000 voltios, desde la central del Llano, en Gijón, hasta la subestación de transformación de Urgisa y Magnus Bilkstad, también de Gijón. Longitud, 1.585 metros; potencia máxima a transportar, 500 KVA.

Presupuesto: 804.822,46 pesetas.

No se solicita importación alguna.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente en esta Delegación, en el plazo de diez días y por duplicado, los escritos que estime conveniente, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 10 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu.

7.752.

PALENCIA

LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Paulino Vega Fernández.

Emplazamiento: Congosto de Valdavia. Objeto de la petición: Legalizar y ampliar la fábrica de tejas y ladrillos que tiene establecida en la citada localidad.

Presupuesto: 89.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle del Teniente A. Velasco, 1.

Palencia, 21 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, E. Pastor Robles.

7.935.

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Electra de Congosto, domiciliada en Aguilar de Campoo.

Objeto de la petición: Instalar una línea de alta tensión a 3.000 voltios que arrancará de la línea general en el término de Villanueva de Henares (Palencia) para dotar de alumbrado eléctrico a unos pueblos de la provincia de Santander.

Presupuesto: 234.629,43 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle del Teniente A. Velasco, 1.

Palencia, 13 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, E. Pastor Robles.

7.765.

PERFECCIONAMIENTO DE INDUSTRIA

Peticionario: La Palentina, S. A., domiciliada en Palencia, glorieta del General Perón, 2.

Objeto de la petición: Perfeccionar su industria de fabricación de pastas para sopa con la sustitución de las máquinas viejas procedentes de la fábrica de Burgos e Illescas (Toledo), adquiridas por el peticionario, por maquinaria moderna procedente de Italia.

Capacidad de producción: No varía. Se limitará al cupo asignado por el Sindicato Nacional de la Alimentación de 600.000 kilogramos anuales.

Presupuesto: 1.045.000 pesetas.

Esta industria empleará primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle del Teniente A. Velasco, 1.

Palencia, 18 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, E. Pastor Robles.

7.768.

SEVILLA

INSTALACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Julio Carrasco Guzmán.

Objeto: Instalación de una caseta de transformación de 30 KVA. para alumbrado y fuerza motriz de la fábrica de chacinas sita en Dos Hermanas.

Todos los materiales serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen pertinentes, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en estas oficinas.

Sevilla, 12 de abril de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera.

7.733.

* * *

Peticionario: Doña Patrocinio Calvi Pruna.

Objeto: Instalación de una caseta de transformación, de 25 KVA., en finca «La Negrilla», del término de Sevilla.

Todos los materiales serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen pertinentes, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en estas oficinas.

Sevilla, 25 de abril de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera.

7.890.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Tratamientos Agrícolas, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Sevilla.

Capital: 835.100 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar fábrica de insecticidas, fungicidas, acaricidas y pesticidas de uso agrícola con la maquinaria siguiente: tres equipos de molliendas completos, dos mezcladoras de productos pulverulentos e instalación complementaria de alimentación y transpor-

te, accionados por motores eléctricos de potencia total 85 CV.

Producción:

| | |
|----------------------------|--------------|
| Formulaciones D. D. T. ... | 2.000 Tn/año |
| » H. C. H. ... | 1.400 » |
| » cúpricas | 600 » |

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 18 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera.

7.785.

PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Manuel Ibáñez Oriols.

Emplazamiento: Sevilla.

Capital: 75.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un grupo electrógeno compuesto de motor Diesel, alternador trifásico de 15 CV., 13 KVA., 220 V y 50 Hz., como reserva de fuerza motriz y alumbrado en su industria de fabricación de volquetes.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos industriales se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 4 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera Bertrán.

7.911.

TARRAGONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Antón Vallverdú.

Emplazamiento: Reus.

Capital industrial: 40.000 pesetas.

Capital ampliación: 35.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de carpintería.

Producción actual anual de la industria: 30 puertas, 12 ventanas, 150 sillas, 300 butacas y reparaciones varias.

Producción ampliación anualmente: 50 puertas, 20 ventanas, 400 sillas, 250 butacas y reparaciones varias.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona a 5 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.

7.743.

VALENCIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Angel Soro Onsurbe.

Emplazamiento: Valencia.

Capital: 150.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de recauchutado y vulcanización de cubiertas con la instalación de una sección para la fabricación de piezas moldeadas de goma regenerada.

Producción anterior: Reparación y vulcanización de cámaras, 2.500 al año; reparación y vulcanización de cubiertas, 1.000 al año.

Ampliación: Tacones y piezas de forma variada, de goma regenerada, moldeadas con prensa, 400.000 piezas-año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 10 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

7.757.

* * *

Peticionario: Don Ricardo Novella Furió.

Emplazamiento: Valencia.

Capital: 500.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de artículos moldeados de plástico, con máquinas de inyección para objetos hasta de 60 gramos como máximo.

Producción: Piezas moldeadas de resinas artificiales hasta 90 gramos, 11.000 kilos-año. Ampliación: Piezas moldeadas de resinas artificiales hasta 60 gramos, 8.250 kilos-año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 8 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

7.756.

* * *

Peticionario: Don José Muñoz Blasco.

Emplazamiento: Chirivella.

Capital: 500.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de vidrio hueco sustituyendo un horno Bassin de 1.000 kilogramos por otro continuo de 10 toneladas de capacidad para una producción de 3.000 kilogramos diarios e instalar un tempie corredizo.

Producción: Vasos, jarros, porrones, vidrios prensados, plafones, piñas, bolas, tubos para alumbrado, frascos y botellas y garrafas en verde, azul y topacio.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 10 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

7.755.

* * *

Peticionario: Don Enrique Rodrigo Mico.

Emplazamiento: Valencia.

Capital: 70.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de lijados de tableros de madera por cuenta ajena, con la instalación de una sierra cinta de 80 centímetros de diámetro para cortar los tableros a medidas deseadas.

Producción: Trabajo de lijado de tableros de madera por cuenta ajena, 12.000 metros cuadrados-año.

No aumenta con la ampliación.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 8 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

7.754.

* * *

Peticionario: Don José Llorente Bastre.

Objeto: Ampliar a fabricación de conservas de pescado su actual industria de fabricación de escabeches y salazones, situada en Valencia, A. del Puerto, 235, instalando un autoclave para una producción anual de 55.000 kilogramos de con-

servas de pescado, en aceite, en latas de 1,5 kilogramos.

Capital de la industria: 215.000 pesetas. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 11 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

7.753.

* * *

Peticionario: Muebles Mocholí, S. A.

Capital: 4.367.637 pesetas.

Emplazamiento: Valencia.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de muebles curvados y ebanistería con la instalación de varias máquinas auxiliares de importación.

Producción anterior: Perchas, 22.963; percheros, 4.504; sillas, 253.596; aparadores, 330; banquetas, 2.425; lavabos, 13.655; mesitas, 27.200.

Maquinaria a importar: Dos equipos para soldadura eléctrica a tope, para sierras de cinta y flejes de curvar madera, modelo BS 5 para flejes de 40 a 160 milímetros ancho. Potencia, 3 Kw. 220 V. 50/60 per. Dos cizallas para cortar a escuadra las sierras y flejes. Modelo A3 a mano. Una muela para biselar las testas de las sierras y rebajas las rebarbas de la soldadura. Modelo S. M. 160, con electromotor de 0,3 HP. acoplado 220 V. 50/60 per. Valorados en 65.016 pesetas. País de origen, Bélgica.

Esta industria empleará materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 10 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

7.759.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Francisco Tarazona Martnez.

Emplazamiento: Picaña.

Objeto: Taller de ebanistería.

Capital: 100.000 pesetas.

Producción: Dormitorios, 100, con un valor de 600.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 7 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

7.758.

* * *

Peticionario: Don Manuel Morello Chirivella.

Emplazamiento: Benetúser.

Objeto: Fábrica de toda clase de muebles.

Capital: 250.000 pesetas.

Producción: Muebles coloniales y armazones de madera para tapiceros: 540, con un valor de 250.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 8 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

7.760.

VALLADOLID

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Don Salustiano Santos.

Capital: 41.092 pesetas.

Objeto: Instalar línea eléctrica en alta tensión, a 6.000 V., de 30 metros de longitud, y transformador de 15 KVA., para servicio de un molino situado en término municipal de Castrodeza, derivando de línea propiedad de la Empresa de don Alfonso Rodríguez Alvarez.

Empleará elementos de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, 1, principal.

Valladolid, 17 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.

4.534.

LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Rafael Alonso Alcalde.

Capital: 82.195 pesetas.

Objeto: Legalizar diversas máquinas instaladas en su taller de reparaciones en general, sito en Valladolid, Granada, número 29, como ampliación del mismo.

Producción: Construcciones varias de cerrajería y calderería, además de reparaciones varias en general autorizado actualmente.

Las primeras materias a utilizar serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, número 1, principal.

Valladolid, 19 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.

4.535.

LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Fábrica de Artículos de Aluminio, S. A.

Capital: 25.516,35 pesetas.

Objeto: Legalizar línea de alta tensión, a 15.000 V., de 475 metros de longitud, y centro de transformación, con transformador de 125 KVA., para servicio de su sección de motocarros, derivando de línea de Anselmo León, S. A.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, 1, principal.

Valladolid, 17 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.

4.533.

ZARAGOZA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro Ascaso Muñoz.

Emplazamiento: Zaragoza. Mosén Domingo Agudo, número 4.

Capital: 153.000 pesetas.

Objeto: Instalar taller de construcción de motores eléctricos para aparatos de uso doméstico.

Relación de productos: 1.800 motores anuales.

Materias primas: Hierro fundido, chapa magnética, hilo de cobre, hierro dulce y tornillería.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afect-

tados por la misma presente; por triplicado, dentro del plazo de diez días los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, General Franco, 126.

Zaragoza, 12 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. Renom de Padreny.

7.702.

* * *

Distritos Mineros

ALMERIA

LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Tratamientos Minerales, Sociedad Anónima.

Ubicación: Términos municipales de Los Gallardos y Bédar.

Objeto de la petición: Suministro de energía eléctrica destinada al lavado de escombreras de mineral de plomo.

Situación: Derivación de la Sociedad Hidroeléctrica del Chorro en el pueblo de Los Gallardos hasta el paraje Pinar de Bédar (Bédar), a 2.060 metros de distancia.

Se atravesarán terrenos propiedad de don Diego Cánovas Caparros, don José Gallardo Mora y doña Ana Rodríguez Maño, del término municipal de Los Gallardos, y de don Francisco Collado Guerrero, del término municipal de Bédar.

Potencia del transformador: 120 KVA. Relación de transformación: 6.000/220/127.

Plazo de la instalación: Seis meses.

Presupuesto: 182.524,44 pesetas.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por esta petición presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas, calle de Gerona, 20.

Almería, 1 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental (ilegible).

523.

GRANADA-MALAGA

LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Don José Carreira Ramirez.

Domicilio: Calle Lucena, Antequera.

Objeto: Línea eléctrica de alta tensión a 25.000 V., de 200 metros de longitud, que derivará de la línea general de La Vega, propiedad de la Sociedad Hidroeléctrica del Chorro, S. A., hasta el pozo situado en la finca «Tajón de los Borregos», del cortijo de Los Prados, en Antequera, y caseta con transformador de 50 KVA, de potencia.

Terrenos que atraviesa: Propiedad del peticionario.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y para que los que se consideren perjudicados puedan presentar en la Jefatura de Minas, plaza de los Campos Eliseos, 10, Granada, las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Granada, 12 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Gómez de la Bárcena.

532.

OVIEDO

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Misael León Muñiz, vecino de Oviedo.

Objeto: Instalación de un horno de cuba para calcinación de yeso.

Emplazamiento: Veriña (Gijón).

Maquinaria de fabricación nacional.

Materias primas: Yeso de minas propias y carbón de las minas de Asturias.

Producción a obtener: 45 toneladas de yeso calcinado en la jornada de ocho horas.

Capital total a emplear: 870.106,85 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por el anterior anuncio puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a contar de la fecha de su publicación, los escritos que estimen oportunos, debiendo hacerlo por triplicado y debidamente reintegrados, en la Jefatura de este Distrito Minero, Marqués de Santa Cruz, 13.

Oviedo, 25 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

7.955.

VALENCIA

PERFECCIONAMIENTO DE INDUSTRIA CON IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Altos Hornos de Vizcaya, S. A.

Ubicación: Sagunto (Valencia).

Objeto de la petición: Facilitar el manejo de piezas de gran tonelaje y volumen.

Maquinaria: Una grúa de orugas «Krupp-Arelt», tipo 60 R-U, con accionamiento Diesel, de 20 toneladas de potencia.

Valor de la importación: 1.438.219,50 pesetas, que corresponden a 154.150 D. M.

Lo que se hace público para que los que se consideren perjudicados por la misma puedan presentar, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, plaza de Tetuán, 1, durante las horas de oficina.

Valencia, 3 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

529.

MODERNIZACIÓN DE INDUSTRIA CON IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Altos Hornos de Vizcaya, S. A.

Ubicación: Sagunto (Valencia).

Objeto de la petición: Instalaciones para regeneración de los residuos del lavado de benzol.

Maquinaria: De procedencia alemana: Registros de hierro con revestimiento de plomo, purgadores de registro, válvulas de seguridad y llaves «Audco» con envolvente de calefacción; planos y asesoramientos técnicos. De procedencia nacional, el resto de la instalación.

Valor de las instalaciones: 244.840 pesetas, comprendidos los 10.034 marcos alemanes.

Lo que se hace público para que los que se consideren perjudicados por la misma puedan presentar, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, plaza de Tetuán, 1, durante las horas de oficina.

Valencia, 4 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

530.

VIZCAYA

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Peticionario: Don Martín Iriondo.

Emplazamiento: Marquina.

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación para el servicio de la explotación de la cantera de piedra caliza denominada «Alzmeñdi».

Características de la instalación: Potencia, 100 KVA.; relación de transformación, 13.200-5.000 + 5-10 por 100-230/133 V.; grupo de conexión triángulo estrella, instalación interior y refrigeración natural por aceite.

Maquinaria y materiales de procedencia nacional.

Capital a invertir: 59.680 pesetas.

Se hace pública esta petición a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la misma presenten en esta Jefatura de Minas, Alameda Mazarredo, 6, Bilbao, dentro de los diez días siguientes al de publicación del presente anuncio, los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados.

Bilbao, 25 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Antonio Barrera.

517.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas Agronómicas

MADRID

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco González Martínez.

Localidad: Campo Real.

Capital necesario para la ampliación: 21.000 pesetas.

Objeto de la industria: Aderezo de aceituna.

Materias primas y maquinaria: Nacionales.

Se hace pública esta solicitud para que los industriales que se consideren afectados puedan presentar, en escrito por triplicado, las alegaciones que estimen oportunas en esta Jefatura Agronómica, Sagasta, 27, segundo izquierda, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 26 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Francisco de la Peña.

7.912.

* * *

Servicio Nacional del Trigo

BALEARES

TRASPASO DE MOLINO

Peticionario: Don Andrés Reus Genestra.

Objeto de la petición: Traspasar a su nombre un molino maquilero.

Localidad del emplazamiento: Inca (Balears).

Capital: 31.800 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Palma de Mallorca, 24 de junio de 1957. El Jefe provincial, Antonio Vega Calero.

4.499.

CASTELLON DE LA PLANA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Fornas Moliner, en nombre de la Cooperativa Agrícola San José.

Objeto de la petición: Instalación de un molino triturador de piensos.

Localidad de emplazamiento: Montañeros.

Capital: 9.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente

reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Castellón de la Plana, 22 de junio de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).
4.500.

AMPLIACIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Emilio Beltrán Marco.
Objeto de la petición: Sustitución de elementos de trabajo y cambio de energía hidráulica por dos electromotores de 10 y dos CV.

Localidad de emplazamiento: Vall de Uxo.

Capital: 15.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Castellón de la Plana, 22 de junio de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).
4.501.

SORIA

SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Paulino del Amo Pérez.

Objeto de la petición: Sustituir un par de piedras de 1,30 metros por un molino «David Vanguard», con piedras de 0,60 metros, en el molino maquilero, sito en Laina.

Localidad: Laina (Soria).

Capital: 10.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Soria, 25 de junio de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).

TOLEDO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Lucio Ventas Burgos.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para uso público.

Localidad de emplazamiento: Sonseca (Toledo).

Capital: 37.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Toledo, 24 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe provincial (ilegible).

4.505.

* * *

Distritos Forestales

OVIEDO

TRASLADO

Peticionario: Hijos de Lantero, S. A.
Emplazamiento actual: Carretera de La Braña-Gijón, Oviedo.

Objeto de la petición: Traslado de una sierra de cinta galera de un metro, una sierra de disco y dos motores de 10 HP. a Puebla de Sanabria (Zamora).

Las reclamaciones contra dicha petición deberán presentarse, por triplicado, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de esta nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las oficinas, Marqués de Teverga, 4.

Oviedo, 19 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Eduardo García Díaz.

525.

Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles

SERVICIO DE FIBRAS DURAS

MALAGA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Morente Reyes.

Emplazamiento: Ecija (Sevilla).

Capital de instalación: 45.050 pesetas.

Objeto de la industria: Elaboración de crin vegetal.

Materias primas a emplear: Palmitos. Maquinarias: Nacionales.

Se hace pública esta solicitud para que los industriales afectados puedan presentar los escritos que estimen oportunos en el Servicio de Fibras Duras de Málaga, calle Barroso, 6, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de esta publicación.

Málaga, 26 de junio de 1957.—El Ingeniero Director, Adolfo García Vicente.

4.550.

* * *

MINISTERIO DEL AIRE

Maestranza Aérea de Sevilla

DELEGACION REGIONAL

Junta Liquidadora

SUBASTAS

Se celebrarán en esta Maestranza los días 3, 5, 6, 7 y 8 de agosto próximo, a las once y treinta horas, comprendiendo motores de avión. Detalles en esta Maestranza y en el Ministerio del Aire.

Sevilla, 20 de julio de 1957.—El Capitán-Secretario, Francisco Salas de Guzmán.

8.801

y 2.ª 27-7-1957.

* * *

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegación Nacional de Sindicatos

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

La Delegación Nacional de Sindicatos anuncia el concurso-subasta para adjudicación de las obras de construcción de la Casa Sindical de Cuenca, cuyo presupuesto de contrata asciende a 7.096.577,48 pesetas, importando la fianza provisional 141.931,55 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la Delegación Provincial Sindical de Cuenca y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, paseo del Prado, número 18, planta 16, en Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Delegación Provincial Sindical de Cuenca en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La apertura de los pliegos se efectuará en la Delegación Provincial Sindical de Cuenca a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

Madrid, 16 de julio de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

3.581.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

MADRID

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de junio pasado, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de construcción del tramo C-B del colector del arroyo de Rejas, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 11.240.370,59 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas y de la Secretaría, cuyas proposiciones deberán estar reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía, en pliegos cerrados y lacrados, incluyendo el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 166.802,77 pesetas en concepto de garantía provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 ó fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso, y en el sitio antes mencionado.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación, y carnet de Empresa responsable.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no serán inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a la una de la tarde, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento, previo informe de la Inspección General de los Servicios Técnicos.

El importe total de este concurso será satisfecho con cargo a la suma de 1.500.000 pesetas al capítulo séptimo, artículo primero, concepto cuarto, partida 50 del presupuesto especial del ensanche, habilitándose el resto según desarrollo de las obras.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de julio de 1957.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villá y Dorbe.

Modelo de proposición

Don que vive en con domicilio en se ha enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de», para contratar las obras de construcción del tramo C-B del colector del arroyo de Rejas, y se compromete tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones y por los precios tipos o con la baja de tanto por ciento (en letra) en los precios tipos.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

Madrid, de de 1957.

(Firma del proponente.)

3.564.

* * *

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de junio pasado, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de construcción del tramo B-A del colector del arroyo de Rejas, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 13.689.460,62 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, cuyas proposiciones deberán estar reintegradas con timbre de Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía, en pliegos cerrados y lacrados, incluyendo el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 185.170,95 pesetas en concepto de garantía provisional reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 ó fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso, y en el sitio antes mencionado.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación, y carnet de Empresa responsable.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no serán inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a la una de la tarde, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento, previo informe de la Inspección General de los Servicios Técnicos.

El importe total de este concurso será satisfecho con cargo a la suma de pesetas 1.500.000 al capítulo séptimo, artículo primero, concepto cuarto, partida 50 del presupuesto especial del ensanche, habilitándose el resto según desarrollo de la obra.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de julio de 1957.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

Modelo de proposición

Don que vive en con domicilio en se ha enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de», para contratar las obras de construcción del tramo B-A del colector del arroyo de Rejas, y se compromete tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones y por los precios tipos o con la baja de tanto por ciento (en letra) en los precios tipos.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

Madrid, de de 1957.

(Firma del proponente.)

3.563.

VALENCIA

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo concedido en cumplimiento del artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, este excelentísimo Ayuntamiento anuncia concurso para la adquisición y montaje de los materiales necesarios para la nueva instalación de alumbrado público en los jardines de la zona portuaria, de esta capital, con arreglo a los pliegos de condiciones aprobados, que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas y Concursos de la Sección de Fomento.

El precio de licitación es de quinientas ochenta y cuatro mil ciento noventa y tres pesetas setenta y tres céntimos a la baja.

El concurso se celebrará en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, admitiéndose proposiciones en el Negociado de Subastas y Concursos de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior al de la celebración del referido concurso.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don vecino de con domicilio que señala para todos los actos de este concurso en esta ciudad, calle número piso enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas aprobadas por la Comisión Permanente, en sesión de para contratar por concurso las obras de instalación de la nueva red de alumbrado público en los jardines de la zona portuaria, se obliga a realizar los expresados suministros y trabajo de instalación por el importe del presupuesto del proyecto, que asciende a quinientas ochenta y cuatro mil ciento noventa y

tres pesetas setenta y tres céntimos y con la baja de unidades y céntimos por ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

Para licitar en nombre de otra persona precisará poder bastantado por el ilustrísimo señor Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital o quien le sustituya, cuya escritura de poder deberá presentarse con la antelación debida.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas. En la plica que contenga la proposición se dirá: «Proposición para tomar parte en el concurso de instalación de la nueva red de alumbrado público en los jardines de la zona portuaria.» Por separado se acompañará el resguardo acreditativo de haber consignado la garantía provisional, que asciende a la cantidad de once mil seiscientos ochenta y tres pesetas con ochenta y siete céntimos, equivalente al dos por ciento de la cantidad fijada como tipo para el concurso, cuyos depósitos podrán constituirse en la Caja municipal, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales.

El que resulte adjudicatario constituirá en la Caja municipal el cuatro por ciento de la cantidad del remate en concepto de garantía definitiva.

La instalación de referencia deberá quedar terminada en el plazo máximo de dos meses a partir del día en que se comunique la adjudicación definitiva.

Valencia, 19 de julio de 1957.—El Alcalde (ilegible).

3.578.

ARGANDA DEL REY

El Ayuntamiento de Arganda del Rey, de esta provincia de Madrid, ha acordado, en sesión del día 17 de julio de 1957, la celebración de segunda subasta para la adjudicación del aprovechamiento del esparto sobrante de los Cerros Concejiles y Agregados y Dehesa de Carrascal en el presente año de 1957, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante todo el período de presentación de plicas y cuyo extracto es el siguiente:

El precio mínimo de la subasta es de 150.000 pesetas y el máximo 172.500 pesetas, siendo nulas las ofertas que no lleguen al mínimo o rebasen el máximo.

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse previamente en depósito provisional, bien en la Caja Municipal o en la General de Depósitos, en metálico o en los valores y créditos que determinan los artículos 76 y 78 del mencionado Reglamento y en concepto de fianza provisional la cantidad de 3.000 pesetas, equivalentes al 2 por 100 del tipo mínimo de la subasta.

Los pliegos de proposición se presentarán en el Negociado del Registro de la Secretaría Municipal, durante las horas de diez a catorce en los veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones y documentos que las acompañen se presentarán en sobre cerrado (excepto resguardo de depósito provisional, que se presentará por separado) y que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de aprovechamiento del esparto sobrante de los Cerros Concejiles y Agregados y Dehesa del Carrascal, del Ayuntamiento de Arganda del Rey, año 1957».

A toda proposición deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

b) Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los

casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación Municipal.

c) Documento expedido por el servicio del esparto, acreditativo del saldo o índice de necesidad en el momento de la adjudicación o testimonio notarial del mismo.

d) Los que acudan a las licitaciones podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante (extendido en el impreso oficial), siempre que no se halle incurso en ninguna de las causas que enumeran los artículos cuarto y quinto del expresado Reglamento.

e) Cuando en representación de una Sociedad concurre algún miembro de la misma deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

f) Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados (en el impreso oficial, como antes se dice) por Letrados ejercientes en la capital de esta provincia (Madrid).

g) Tanto las proposiciones como los documentos que las acompañen deberán ir reintegrados, con arreglo a la legislación del timbre y ordenanza reguladora del sello municipal, extendiéndose en el modelo oficial que más adelante se inserta.

El acto de la subasta se verificará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento a los veintidós días hábiles siguientes a la publicación del citado anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y horas de las diez de la mañana, mediante la pública apertura de las plicas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Contratación Municipal y concordantes de la Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de mayo de 1952.

La enajenación del aprovechamiento se verificará por los trámites definidos en la Orden del Ministerio de Agricultura ya citada de 12 de mayo, haciéndose la adjudicación provisional al autor de la proposición más ventajosa, siguiéndose en caso de empate las normas que la dicha Orden establece.

Efectuada la adjudicación definitiva se notificará al rematante en el plazo de diez días y se le requerirá al mismo tiempo para que dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación comparezca en este Ayuntamiento de Arganda, de las diez a las catorce horas, para formalizar el contrato, con arreglo a lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal, abonándose en dicho acto el importe íntegro del remate.

El rematante deberá identificar su personalidad en el momento del otorgamiento del contrato, mediante la exhibición del carnet de identidad nacional o resguardo de tenerle solicitado.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente, inclusive el Seguro de Incendios del Esparto.

El presente pliego de condiciones ha sido aprobado por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Madrid y se ha expuesto al público en el «Boletín Oficial» de la provincia del sábado día 1 de junio, núm. 130, y en el tablón de edictos de esta villa, sin que contra el mismo se haya formulado reclamación alguna.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de provincia de, con residencia en calle, número, en su propio nombre o en representación (táchese lo que no convenga) del industrial o almacenista registrado en el Servicio del Esparto, y establecido en, provincia de,

en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día núm. del aprovechamiento del esparto para la actual campaña de la finca denominada «Cerros Concejiles y Agregados a Dehesa del Carrascal», propiedad del Ayuntamiento de Arganda del Rey, ofrece la cantidad de pesetas (póngase en letra) por el total del esparto que se recoja en el presente año de 1957.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse se hace constar que la certificación de su capacidad para las compras de esparto expedida por el Servicio del Ramo en fecha a favor de su industria arroja en el día de la fecha un saldo libre de kilos que cubren la cantidad que solicita resultando un índice de necesidad de kilos. Dios guarde a Vd. muchos años. a de 1957 Firma del interesado. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

Modelo de declaración jurada

a que alude el núm. 10 y que se cita anteriormente:

El que suscribe, a los efectos de lo previsto en el artículo 30 del vigente Reglamento de Contratación Municipal declara, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto. Asimismo manifiesta hallarse en plena posesión de su capacidad jurídica.—Fecha y firma del interesado.—Arganda del Rey, 17 de julio de 1957.—El Alcalde (ilegible). 3.576.

CARBONERO EL MAYOR

Al día siguiente hábil del en que transcurran veinte, también hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las once horas, se celebrará en el Salón de Actos de este Ayuntamiento la subasta de las obras de «Pavimentación de las calles Héroes del Alcázar, Segovia y plaza del General Franco», bajo el tipo de tasación de 683.650,77 pesetas.

El plazo para realizar la obra será de seis meses, contados desde el día siguiente al en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva. Los pagos se harán por la Secretaría municipal contra certificación facultativa de obra ejecutada.

En la Secretaría municipal están de manifiesto los pliegos, en unión de la Memoria, proyecto, planos y demás elementos que convenga conocer para la mejor inteligencia de las condiciones.

La garantía provisional será del 3 por 100, que asciende a 20.509,52 pesetas, y la definitiva del 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán hasta las trece horas y treinta minutos del día anterior al de la celebración de la subasta en dicha Secretaría municipal.

Esta obra han sido debidamente autorizadas y existe crédito suficiente en el presupuesto al efecto.

Los licitadores deberán acompañar a su proposición, que se ajustará al modelo que al final se inserta, declaración sobre incapacidades e incompatibilidades, resguardo de haber constituido la fianza provisional y carnet de empresa con responsabilidad que estableció el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

Carbonero el Mayor, 22 de julio de 1957. El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, de, estado, profesión, vecindad (.....), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como los

documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de «Pavimentación de las calles Héroes del Alcázar Segovia y plaza del General Franco» con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de (en letra) pesetas.

El adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afecto de incapacidad.

(Fecha y firma.)

3.577.

MARTOS

El Alcalde de la ciudad de Martos.

Hace saber: Que se saca a pública subasta la ejecución de las obras de distribución de aguas alcantarillado y pavimentación de la avenida de San Amador, de esta ciudad, con arreglo a las siguientes condiciones y las restantes que figuran en el oportuno pliego y el proyecto y presupuesto correspondiente.

Primera.—El tipo de licitación es la suma de 229.413,25 pesetas a la baja, en cuya cantidad se encuentran incluidos los honorarios del personal técnico.

Segunda.—Las obras deberán dar comienzo dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva y quedarán totalmente terminadas en el plazo de tres meses, a contar de dicha fecha. Los pagos se harán por la Depositaria Municipal, mediante certificaciones mensuales, aprobadas por la Comisión Permanente y que expedirá el Técnico-Director, con relación al trabajo realizado en el mes anterior.

Tercera.—El pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, así como el proyecto, Memoria y planos se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de este Excmo Ayuntamiento.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta se consignará en metálico, en la Depositaria de este Ayuntamiento, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 4.588,26 pesetas, y la garantía definitiva consistirá en el cuatro por ciento del remate.

Quinta.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Municipio (Negociado de Registro), durante las horas de diez a doce, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior hábil al de apertura de plicas, en pliegos cerrados, que podrán ser también lacrados. La subasta se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Martos, 22 de julio de 1957.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle, número, con carnet de identidad número, expedido, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las demás condiciones que se exigen para la adjudicación por subasta de las obras de distribución de aguas, alcantarillado y pavimentación de la avenida de San Amador, de esta ciudad, se compromete a realizar tales obras con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones y demás fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del pronante.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

3.562.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

LA CORUÑA

El Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña.

Hace público: Que en este Juzgado, y a instancia de Rosa Boedo López, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de sus hermanos Amparo y Eduardo Boedo López, de sesenta y seis y setenta y seis años de edad, respectivamente, hijos de Manuel y de María, naturales y vecinos de La Coruña, de donde se ausentaron; el primero, aproximadamente, por el año 1921, para Montevideo, sin que a partir del año 1927 se volviese a tener noticias de su paradero, y el segundo en la primera quincena del mes de agosto de 1936, sin que desde esta fecha se hubiese vuelto a tener noticia alguna del mismo.

La Coruña, 13 de julio de 1957.—El Juez. (ilegible).—El Secretario (ilegible).

8.785

1.ª 27-7-1957.

SAN SEBASTIAN

Don Cándido Alonso García Magistrado. Juez de Primera Instancia número dos de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Rafael Stampa Sánchez, en nombre y representación de don José Román Gaztelumendí Aramburu, contra doña María Dierckx, asistida de su esposo, en reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y por el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, es decir, por trescientas quince mil pesetas, la finca siguiente:

Ciento veintidós áreas y treinta centáreas de manzanal en el término Eb-

paran-berrico-irtelecua, en Irún; linda, al Norte, con manzanal que pertenece a la casa Barrada y su antepuerta; Sur, carretera general de Irún a San Sebastián; Este, camino de servidumbre a la misma propiedad y tierra labrantía de la casería «Laidi», de los herederos de Nicolás Aguinaga, y por el Oeste con terreno hefechaj de la ciudad de Fuenterrabía y con camino carretil público, límite de Irún a Fuenterrabía. Ocupando parte de esta finca, se ha edificado la siguiente: casa destinada a parador-hotel, compuesta de sótano y planta baja, siendo la superficie edificada de doscientos veinte metros cuadrados; el sótano, perfectamente ventilable, tiene de superficie cuarenta y nueve metros cuadrados y medio, y sus suelos son de hormigón en masa ruletado; las paredes, de hormigón ciclopeado, y el techo, de hormigón armado; tienen sus correspondientes puntos de luz, un lavadero mecánico con su motor, y de él arranca una escalera de hormigón armado que da acceso a la cocina; la planta baja, cuya extensión es la indicada de doscientos veinte metros cuadrados, consta de un salón comedor y bar que dan a la fachada principal y laterales norte y sur, con grandes ventanales; suelo de tarima Ukola; chimenea de piedra careada y hogar refractario cocina tipo hotel, con sus correspondientes servicios; paredes de azulejos de color y de cinco dormitorios, cada uno con su armario empotrado, que dan a la fachada posterior, con suelo de tarima sobre basamento de hormigón. Tiene además tres aseos para los dormitorios, compuestos de polbanes azulejados, además de W. C., urinarios y lavabos para el servicio de bar, con todos los elementos inherentes a esta clase de edificaciones. Toda la fachada principal está adornada con una pérgola de hormigón armado y el perímetro del edificio está rodeado por una terraza. Tiene un pozo aséptico capaz para sus necesidades y de otros edificios que se pudieran levantar.

Para la celebración del remate se han

señalado las once horas del día treinta de agosto próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se hace saber a los posibles licitadores lo siguiente

Primero. Que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero. Segundo. Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate

Tercero. Que no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de subasta, y que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta sin cuyo requisito no serán admitidos

Dado en San Sebastián a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Cándido Alonso.—El Secretario, Valentin Sama.

8.818.

PADRON

El Juez de Primera Instancia de Padrón.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de los hermanos Manuel y José María Ferrin Saltos, de ochenta y dos y setenta y siete años de edad, respectivamente, hijos de José y de Manuela naturales de Teo-Pradrón, de donde se ausentaron a América, no teniéndose noticias de ellos pasa de diez años

Pradrón, 4 de junio de 1957.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible)

7.904

y 2.ª 27-7-1957

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

MADERAS DEL PIRINEO S. A.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos y en la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, el día 14 de agosto, a las doce horas, a fin de decidir sobre la posible disolución de la Sociedad y, en su caso, del nombramiento de liquidadores.

Bilbao, 20 de julio de 1957.—La Gerencia. 8.833.

* * *

MADERAS Y POSTES, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos y en la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, el día 14 de agosto, a las once horas, a fin de decidir sobre la posible disolución de la

Sociedad y, en su caso, del nombramiento de liquidadores.

Bilbao, 20 de julio de 1957.—La Gerencia.

* * *

SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE LA SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA, S. A.

EMISIÓN DE 1957

No habiéndose reunido número suficiente de títulos para constituir válidamente la primera Asamblea general, convocada para el día 13 de julio actual, se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que dicha Asamblea tendrá lugar, en segunda convocatoria, a los mismos fines y efectos, el día 26 de agosto próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Barquillo, 1, tercero, cualquiera que sea el número de concurrentes.

Para asistir a la Asamblea habrá que

justificar la condición de obligacionista cinco días antes del 26 de agosto del año en curso, presentando en el domicilio social el resguardo bancario acreditativo de la correspondiente suscripción de obligaciones.

Madrid, 22 de julio de 1957. El Comisario. 8.837.

* * *

CONSORCIO DE INVERSIONES NACIONALES

Haciendo uso de la delegación hecha a su favor por la Junta general extraordinaria de accionistas, el Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado reducir el capital social a 1.250.000 pesetas. Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Presidente del Consejo. 8.838.

1.ª 27-7-1957

LA UNIÓN Y EL

Balance en 31 de

| ACTIVO | ESPAÑA | | EXTRANJERO | TOTAL |
|--|----------------|----------------|---------------|----------------|
| | Pesetas | | Pesetas | Pesetas |
| 1. Accionistas: Crédito contra los mismos por la parte no desembolsada del capital suscrito... | | | » | » |
| 2. Caja ... | 14.633.778,50 | | 130.425,98 | 14.764.204,48 |
| 3. Bancos: Efectivo en cuenta corriente ... | 42.218.725,48 | | 17.913.780,70 | 60.132.506,18 |
| 4. Valores mobiliarios: | | | | |
| Fondos públicos y valores con garantía del Estado español | 261.760.448,52 | 17.633.923,06 | | |
| Fondos públicos y extranjeros | 7.461.242,90 | 65.490.221,74 | | |
| Valores industriales: | | | | |
| Españoles ... | 193.270.048,18 | » | | |
| Extranjeros... | 4.582.601,59 | 97.634.616,21 | | |
| Inversión de la reserva especial | 6.757.483,83 | » | | |
| | 473.831.825,02 | 180.758.761,01 | | 654.590.586,03 |
| 5. Inmuebles ... | 244.203.397,30 | | 17.782.450,22 | 261.985.847,52 |
| Equipo y mobiliario del hotel Fenix... | 8.228.868,17 | | » | 8.228.868,17 |
| 6. Préstamos: | | | | |
| Hipotecarios... | | | 12.512,00 | 12.512,00 |
| Sobre valores mobiliarios... | | | » | » |
| 7. Anticipos sobre pólizas ... | 26.971.576,88 | | 841.179,46 | 27.812.756,34 |
| 8. Usufructos y nudas propiedades ... | 1.200.449,31 | | 6.719,38 | 1.207.168,69 |
| 9. Delegaciones y Agencias: Saldos activos en efectivo... | 18.307.333,03 | | 2.365.814,65 | 20.673.147,68 |
| 10. Recibos de primas pendientes de cobro: | | | | |
| Ramo de Incendios... | 9.461.030,03 | 4.343.660,11 | | |
| Ramo de Vida... | 9.811.645,75 | 207.440,10 | | |
| Ramo de Accidentes... | 11.265.536,35 | 24.322.367,44 | | |
| Ramo de Transportes ... | 31.693.300,77 | 2.497.356,33 | | |
| Ramo de Robo. ... | 601.801,06 | 264.216,99 | | |
| Ramo de Riesgos Varios.. | 136.601,76 | » | | |
| | 62.969.915,72 | 31.635.040,97 | | 94.604.956,69 |
| 11. Coaseguradores: Saldos activos ... | | | | |
| 12. Reaseguro aceptado: | | | | |
| Depósitos en poder de los cedentes: | | | | |
| Ramo de Incendios... | 1.458.930,49 | 25.819.530,01 | | |
| Ramo de Vida... | 3.186.593,04 | 1.179.363,61 | | |
| Ramo de Accidentes... | 797.610,36 | 11.085.980,67 | | |
| Ramo de Transportes. ... | 536.339,14 | 6.630.838,38 | | |
| Ramo de Robo. ... | 69.985,92 | 289.696,22 | | |
| Ramo de Riesgos Varios.. | 126.613,46 | » | | |
| Saldos activos en efectivo: | | | | |
| Ramo de Incendios... | 1.485.501,02 | 8.692.583,83 | | |
| Ramo de Vida... | 479.010,04 | 33.658,27 | | |
| Ramo de Accidentes... | 1.626.707,12 | 7.846.125,51 | | |
| Ramo de Transportes. ... | 41.014.596,17 | » | | |
| Ramo de Robo. ... | 109.583,19 | 252.816,77 | | |
| Ramo de Riesgos Varios.. | 94.291,70 | » | | |
| | 50.985.761,65 | 61.830.593,27 | | 112.816.354,92 |
| 13. Reaseguro cedido: Reservas a cargo de los reaseguradores: | | | | |
| Matemáticas: | | | | |
| Capitales ... | 199.132.600,00 | 6.749.998,54 | | |
| Rentas ... | 830.659,00 | 327.914,00 | | |
| Riesgos en curso: | | | | |
| Ramo de Inendios ... | 27.554.673,53 | 11.725.686,72 | | |
| Ramo de Accidentes.. | 2.828.280,19 | 15.605.596,41 | | |
| Ramo de Transportes. ... | 27.452.379,86 | 2.085.207,92 | | |
| Ramo de Robo. ... | 853.923,25 | 329.936,80 | | |
| Ramo de Riesgos Varios.. | 912.448,29 | » | | |
| Sinistros, capitales vencidos y rentas pendientes de liquidación o pago: | | | | |
| Ramo de Incendios. ... | 5.403.390,16 | 5.302.351,23 | | |
| Ramo de Vida... | 934.912,68 | 47.673,84 | | |
| Ramo de Accidentes.. | 2.708.587,16 | 59.864.163,65 | | |
| Ramo de Transportes. ... | 55.823.091,64 | 4.532.570,64 | | |
| Ramo de Robo. ... | 6.878,32 | 218.891,63 | | |
| Ramo de Riesgos Varios.. | 3.645,09 | » | | |

FENIX ESPAÑOL

diciembre de 1956

| P A S I V O | ESPAÑA — Pesetas | EXTRANJERO — Pesetas | TOTAL — Pesetas |
|--|------------------------|----------------------------|-----------------------|
| 1. Capital suscrito | 18.000.000,00 | » | 18.000.000,00 |
| 2. Reservas patrimoniales: | | | |
| Estatutaria | 9.000.000,00 | » | 9.000.000,00 |
| Reservas legales no técnicas: | | | |
| Fondo legal para fluctuación de valores | 10.944.146,42 | » | 10.944.146,42 |
| Reserva Ley 30-12-1943 y Decreto 9-4-1948 | 6.745.322,69 | » | 6.745.322,69 |
| Idem id. 17-7-1951 | 3.600.000,00 | » | 3.600.000,00 |
| Otras reservas: | | | |
| Reserva para eventualidades | 40.000.000,00 | » | 40.000.000,00 |
| Idem de previsión | 40.000.000,00 | » | 40.000.000,00 |
| Idem para fluctuación de cambio y valores | 35.000.000,00 | » | 35.000.000,00 |
| Idem id. amortización del valor de los inmuebles España | 20.000.000,00 | » | 20.000.000,00 |
| Idem id. Francia | 10.000.000,00 | » | 10.000.000,00 |
| Idem id. regularización de dividendos futuros | 20.000.000,00 | » | 20.000.000,00 |
| Idem id. riesgos agrícolas | 1.000.000,00 | » | 1.000.000,00 |
| Idem especial negocio extranjero | 6.500.000,00 | » | 6.500.000,00 |
| | | 7.874.889,24 | 14.374.889,24 |
| 3. Reservas técnicas legales (sin deducir la parte reasegurada): | | | |
| Matemáticas: | | | |
| Seguro directo: | | | |
| Capitales asegurados | 460.537.896,00 | 10.478.245,76 | |
| Rentas | 8.131.981,00 | 712.795,00 | |
| Reaseguro aceptado: | | | |
| Capitales asegurados | 3.050.905,00 | 1.124.101,00 | |
| Rentas | » | 64.484,00 | |
| Para riesgos en curso: | | | |
| Ramo de Incendios: | | | |
| Seguro directo | 34.458.316,29 | 5.889.135,57 | |
| Reaseguro aceptado | 1.360.859,86 | 36.918.550,56 | |
| Ramo de Accidentes: | | | |
| Seguro directo | 26.950.332,32 | 23.043.496,93 | |
| Reaseguro aceptado | 595.484,45 | 5.608.381,13 | |
| Ramo de Transportes: | | | |
| Seguro directo | 25.094.463,47 | 2.044.978,51 | |
| Reaseguro aceptado | 4.893.821,12 | 1.419.795,39 | |
| Ramo de Robo: | | | |
| Seguro directo | 1.143.109,62 | 687.773,45 | |
| Reaseguro aceptado | 65.793,04 | 218.507,10 | |
| Ramo de Riesgos Varios: | | | |
| Seguro directo | 1.026.961,36 | » | |
| Reaseguro aceptado | 221.451,56 | » | |
| Para siniestros, capitales vencidos y rentas pendientes de liquidación o pago: | | | |
| Ramo de Incendios: | | | |
| Seguro directo | 6.560.484,17 | 3.257.783,39 | |
| Reaseguro aceptado | 84.730,88 | 21.441.329,94 | |
| Ramo de Vida: | | | |
| Seguro directo | 5.510.626,99 | 43.532,67 | |
| Reaseguro aceptado | » | 8.570,38 | |
| Ramo de Accidentes: | | | |
| Seguro directo | 24.421.598,69 | 93.054.222,82 | |
| Reaseguro aceptado | 546.382,27 | 11.131.166,86 | |
| Ramo de Transportes: | | | |
| Seguro directo | 56.304.805,00 | 4.961.863,55 | |
| Reaseguro aceptado | 3.959.585,79 | 3.007.340,52 | |
| Ramo de Robo: | | | |
| Seguro directo | 27.276,00 | 260.886,46 | |
| Reaseguro aceptado | 484,43 | 139.907,13 | |
| Ramo de Riesgos Varios: | | | |
| Seguro directo | 5.489,80 | » | |
| Reaseguro aceptado | 114.775,91 | » | |

| ACTIVO | | ESPAÑA Pesetas | EXTRANJERO Pesetas | TOTAL Pesetas |
|---|-----------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Saldos activos en efectivo: | | | | |
| Ramo de Accidentes... .. | » | » | | |
| Ramo de Incendios... .. | » | » | | |
| Ramo de Vida... .. | » | » | | |
| Ramo de Transportes... .. | » | » | | |
| Ramo de Robo... .. | » | » | | |
| Ramo de Riesgos Varios... .. | » | » | | |
| | <u>324.445.469,17</u> | <u>106.789.991,38</u> | <u>324.445.469,17</u> | <u>106.789.991,38</u> |
| 14. Deudores diversos: | | | | |
| a) Consorcio de Compensación de Seguros... .. | 156.903,08 | » | | |
| b) Otros deudores: | | | | |
| Ministerio de Trabajo... .. | 1.481.903,55 | » | | |
| Créditos derivados del artículo 4.º Ley 17-5-1940... .. | » | » | | |
| Débitos de los asegurados por desbloqueo... .. | » | » | | |
| Cobertura de reservas utilizadas de aceptaciones... .. | 162.825,84 | » | | |
| Siniestros a reembolsar de seguros complementarios... .. | 104.849,05 | 9.521,50 | | |
| Impuestos en consignación... .. | 175.041,49 | » | | |
| Otros deudores... .. | 12.119.199,44 | 4.133.691,82 | | |
| | <u>14.200.722,45</u> | <u>4.143.213,32</u> | <u>14.200.722,45</u> | <u>4.143.213,32</u> |
| 15. Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro... .. | | 964.692,05 | 871.598,47 | 1.836.290,52 |
| 16. Efectos mercantiles a cobrar... .. | | » | » | » |
| 17. Fianzas... .. | | 2.128.720,63 | » | 2.128.720,63 |
| 18. Gastos de constitución y primer establecimiento... .. | | » | » | » |
| 19. Gastos de organización... .. | | » | » | » |
| 20. Mobiliario e instalación... .. | | » | » | » |
| 21. Material... .. | | » | » | » |
| 22. Comisiones descontadas... .. | | » | » | » |
| 23. Pérdidas y ganancias... .. | | » | » | » |
| 24. Cuentas de valores nominales: | | | | |
| Valores en depósito y garantía... .. | | 1.009.500,00 | » | 1.009.500,00 |
| Idem de Agentes y reaseguradores... .. | | » | 7.806.125,57 | 7.806.125,57 |
| | | <u>1.286.300.735,36</u> | <u>432.888.206,38</u> | <u>1.719.188.941,74</u> |

| PASIVO | | ESPAÑA — Pesetas | EXTRANJERO — Pesetas | TOTAL — Pesetas |
|---|-----------------------|-------------------------|----------------------------|-------------------------|
| Para pago de comisiones de las primas pendientes: | | | | |
| Ramo de Incendios | 4.122.369,12 | 1.288 789,77 | | |
| Ramo de Vida | 1.377.280,04 | » | | |
| Ramo de Accidentes | 2.324.523,02 | 7.813 330,54 | | |
| Ramo de Transportes | 4.556.953,46 | 452 212,58 | | |
| Ramo de Robo | 154.617,21 | 83 319,26 | | |
| Ramos de Riesgos Varios... .. | 26.087,43 | » | | |
| Para beneficios de los asegurados: | | | | |
| Reservas... .. | » | » | | |
| Beneficios pendientes de pago... | 13.097,63 | 13.140,00 | | |
| | <u>€77.639.542,93</u> | <u>235.167.640,27</u> | | |
| 4 Provisiones: | | | 677.639.542,93, | 235.167.640,27 |
| Para primas pendientes. | » | 8.219 190,29 | | |
| Otras provisiones... .. | 7.478.888,01 | 2.361 417,85 | | |
| | <u>7.478.888,01</u> | <u>10.580.608,14</u> | 7.478.888,01 | 10.580.608,14 |
| 5. Reaseguro aceptado: | | | | |
| Saldos pasivos en efectivo con las Compañías cedentes: | | | | |
| Ramo de Vida... .. | » | » | | |
| Ramo de Transportes. | » | 103.997,96 | | |
| Ramo de Incendios | » | » | | |
| Ramo de Robo. | » | » | | |
| Ramo de Accidentes... .. | » | » | | |
| Ramo de Riesgos Varios... .. | » | » | | |
| | » | <u>103.997,96</u> | » | 103.997,96 |
| 6. Reaseguro cedido: | | | | |
| Depósitos en poder de los aceptantes: | | | | |
| Ramo de Incendios | 23.195.172,71 | 17.848.622,91 | | |
| Ramo de Vida... .. | 194.926.751,53 | 7.133 079,87 | | |
| Ramo de Accidentes... .. | 1.345.430,01 | 59.816 020,76 | | |
| Ramo de Transportes | 57.088.879,51 | 4.719 688,44 | | |
| Ramo de Robo. | 807.691,11 | 432 726,03 | | |
| Ramos de Riesgos Varios... .. | 56.037,63 | » | | |
| Saldos pasivos en efectivo con los reaseguradores: | | | | |
| Ramo de Incendios | 24.714.861,42 | 5.686 511,63 | | |
| Ramo de Vida... .. | 16.859.995,51 | 712 811,59 | | |
| Ramo de Accidentes... .. | 307.115,94 | 2.077 296,15 | | |
| Ramo de Transportes | 89.476,82 | 17.503 162,78 | | |
| Ramo de Robo. | 8.955.709,22 | 332 157,39 | | |
| Ramo de Riesgos Varios... .. | 418.869,99 | » | | |
| | <u>323.765.991,40</u> | <u>116.261.077,55</u> | 323.765.991,40 | 116.261.077,55 |
| 7. Delegaciones y Agencias: Saldos pasivos en efectivo... .. | | » | » | » |
| 8. Coaseguradores: Saldos pasivos | | 29.018.207,04 | » | 29.018.207,04 |
| 9. Acreedores diversos: | | | | |
| a) Impuestos vencidos pendientes de pago | 7.386.004,22 | 652.975,00 | | |
| b) Impuestos sobre primas pendientes de cobro... .. | 4.971.991,02 | » | | |
| c) Dividendos vencidos pendientes de pago. | 1.133.617,16 | » | | |
| d) Fondos de previsión para empleados... .. | » | » | | |
| e) Fianzas | » | 1.791 479,82 | | |
| f) Derechos de registro anticipados Ramo de Vida | 33.832,84 | » | | |
| g) Primas anticipadas Ramo de Vida... .. | 688.499,40 | » | | |
| n) Supersiniestralidad de Vida cargo del reasegurador... .. | » | » | | |
| i) Comité Oficial de Reaseguros | » | » | | |
| l) Reserva para siniestros catastróficos | » | » | | |
| k) Participación del personal | 3.206.202,25 | » | | |
| l) Otros acreedores... .. | 9.022.123,95 | 7.033 481,01 | | |
| | <u>26.442.270,84</u> | <u>9.477 935,83</u> | 26.442.270,84 | 9.477.935,83 |
| 10. Pérdidas y Ganancias: | | | | |
| Ejercicios anteriores. | | | | |
| Ejercicio actual: | | | | |
| Suma destinada para atenciones estatutarias... .. | | 3.005 220,72 | | |
| Idem id a la reserva para eventualidades... .. | | 5.000.000,00 | | |
| Idem id id de previsión... .. | | 5.000.000,00 | | |
| Idem id especial negocio extranjero | | 3.500.000,00 | | |
| Dividendo de 200 pesetas para 90.000 acciones... .. | | 18.000 000,00 | | |
| Bono extraordinario de 50 pesetas para 90.000 acciones | | 4.500.000,00 | 45.772.797,85 | 45.772.797,85 |
| Amortización del equipo y mobiliario del hotel Fénix | | 4.000.000,00 | » | |
| Remanente para 1957... .. | | 2.767.577,13 | | |
| 11. Cuentas de valores nominales: | | 1.930.907.167,18 | 379.466.148,99 | 1.710.373 316,17 |
| Valores en depósito y garantía... .. | | 1.009.500,00 | » | 1.009 500,00 |
| Idem de Agentes y reaseguradores... .. | | » | 7.806.125,57 | 7.806 125,67 |
| | | <u>1.931.916.667,18</u> | <u>387.272.274,56</u> | <u>1.719.188.941,74</u> |

Cuenta general de Pérdidas y

| D E B E | ESPAÑA | | EXTRANJERO | TOTAL |
|--|---------------|---------------|--------------|---------------|
| | Pesetas | | Pesetas | Pesetas |
| 1. Gastos de administración generales no incluidos en las cuentas particulares de los Ramos | | | | |
| 2. Contribuciones e impuestos no incluidos en las cuentas particulares de los Ramos: | | | | |
| Contribuciones | | 2.473.697,60 | | |
| Impuestos de negociación y circulación de acciones | 2.629.209,42 | 349.444,46 | | |
| | 6.629.209,42 | 2.823.142,56 | | 5.452.351,98 |
| 3. Amortizaciones no particulares de los Ramos: | | | | |
| Inmuebles | 1.460.229,42 | 298.971,27 | | |
| Otras amortizaciones | 1.278.136,83 | | | |
| | 2.738.366,25 | 298.971,27 | | 3.037.337,52 |
| 4. Provisiones: | | | | |
| Para contribuciones | 10.000.000,00 | | | |
| Reserva especial 10 por 100 extranjero | | 1.150.690,66 | | |
| | 10.000.000,00 | 1.150.690,66 | | 11.150.690,66 |
| 5. Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios no particulares de los Ramos: Valores mobiliarios | | | | |
| 6. Otros adeudos: | | | | |
| Gastos y comisiones de Banca | 247.008,61 | | | |
| Participación del personal | 3.206.202,25 | | | |
| Pérdidas varias | 55.744,47 | 122.231,08 | | |
| | 3.508.955,33 | 122.231,08 | | 3.631.186,41 |
| 7. Saldos deudores de los Ramos en el ejercicio | | | | |
| 8. Saldo acreedor: | | | | |
| Suma destinada para atenciones estatutarias | | 3.005.220,72 | | |
| Idem id a la reserva para eventualidades | | 5.000.000,00 | | |
| Idem id id de previsión | | 5.000.000,00 | | |
| Idem id id especial negocio extranjero | | 3.500.000,00 | | |
| Dividendo de 200 pesetas para 90.000 acciones | | 18.000.000,00 | | |
| Bono extraordinario de 50 pesetas para 90.000 acciones | | 4.500.000,00 | | |
| Amortización del equipo y mobiliario del hotel Fénix | | 4.000.000,00 | | |
| Remanente para 1957 | | 2.767.577,13 | | 45.772.797,85 |
| | | 72.381.745,17 | 4.742.486,00 | 77.124.231,17 |

Por La Unión y El Fénix Español: L. Hermda. Consejero-Director general.
6.797.

ASOCIACION MUTUA PATRONAL VILMAR

Balance de situación en 31 de diciembre de 1956

| ACTIVO | | PASIVO | |
|------------------------------|---------------|------------------------|---------------|
| | Pesetas | | Pesetas |
| Caja y Bancos | 82.724,83 | Reservas patrimoniales | 9.889.014,51 |
| Valores mobiliarios | 13.141.095,41 | Reservas técnicas | 78.337,49 |
| Recibos de primas pendientes | 1.808.205,85 | Acreedores diversos | 2.128.250,75 |
| Mobiliario e instalación | 613,60 | Pérdidas y ganancias | 2.977.555,24 |
| Deudores diversos | 40.518,30 | | |
| Total | 15.073.157,99 | Total | 15.073.157,99 |

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias, año 1956

| D E B E | | H A B E R | |
|-------------------------|--------------|---|--------------|
| | Pesetas | | Pesetas |
| Beneficio del ejercicio | 2.977.555,24 | Saldos acreedores de los Ramos: | |
| | | Ramo de Incendios | 643.503,99 |
| | | Ramo de Robo | 108.550,03 |
| | | Ramo Pérdida de beneficios y gastos generales permanentes | 301.968,65 |
| | | Ramo de Enfermedad | 474.155,77 |
| | | Ramo de Accidentes del Trabajo | 1.449.302,99 |
| | | Ramo Fondo de Beneficencia | 73,81 |
| Total | 2.977.555,24 | Total | 2.977.555,24 |

Ganancias.—Ejercicio de 1956

| H A B E R | | ESPAÑA | EXTRANJERO | TOTAL |
|-----------|---|----------------------|----------------------|----------------------|
| | | Pesetas | Pesetas | Pesetas |
| 1. | Remanente del ejercicio 1955 | 2.841.073,17 | » | 2.841.073,17 |
| 2. | Producto de los fondos invertidos no afectos a los Ramos..... | 12.440.099,69 | 370.798,28 | 12.810.897,97 |
| | Beneficios en realizaciones y cambios: | | | |
| | Valores mobiliarios | 447.093,57 | 83.962,74 | |
| | Otras inversiones y cambios | 9.724.349,40 | » | |
| | | <u>10.171.442,97</u> | <u>83.962,74</u> | <u>10.255.405,71</u> |
| 3. | Otros abonos | » | » | » |
| 4. | Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio: | | | |
| | Ramo de Incendios | 15.736.840,74 | 7.694.656,17 | |
| | Ramo de Vida | 4.569.722,43 | 38.121,19 | |
| | Ramo de Accidentes | 6.477.576,74 | 6.005.676,71 | |
| | Ramo de Transportes | 9.230.211,49 | 661.277,85 | |
| | Ramo de Robo | 1.090.826,27 | 380.384,62 | |
| | Ramo de Riesgos Varios | 730.358,18 | » | |
| | | <u>37.835.535,85</u> | <u>13.381.318,47</u> | <u>51.216.854,32</u> |
| | | <u>63.288.151,68</u> | <u>13.836.079,49</u> | <u>77.124.231,17</u> |

LA NATIONALE-INCENDIOS

Balance del ejercicio de 1956

| ACTIVO | | Pesetas | PASIVO | | Pesetas |
|-------------------------------------|---------------------|---------|--|---------------------|---------|
| Caja y Bancos | 221.506,88 | | Reservas técnicas legales | 740.083,46 | |
| Valores mobiliarios | 1.014.366,50 | | Fondo legal para fluctuación de valores..... | 7.490,00 | |
| Agencias | 222.739,73 | | Provisiones | 114.854,70 | |
| Recibos pendientes de cobro..... | 154.225,75 | | Saldos de reaseguros cedidos | 601.424,33 | |
| Saldos de reaseguros aceptados..... | 315.453,26 | | Acreedores diversos | 967.951,64 | |
| Reservas de reaseguros cedidos..... | 301.199,12 | | | | |
| Deudores diversos | 15.251,49 | | | | |
| Pérdidas y ganancias..... | 187.061,40 | | | | |
| Total..... | <u>2.431.804,13</u> | | Total..... | <u>2.431.804,13</u> | |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de 1956

| D E B E | | Pesetas | H A B E R | | Pesetas |
|--|---------------------|---------|---|---------------------|---------|
| Seguro directo: | | | Seguro directo: | | |
| Siniestros pagados y gastos para su arreglo..... | 502.759,95 | | Reservas técnicas del ejercicio anterior..... | 459.490,48 | |
| Gastos generales | 917.028,33 | | Primas emitidas en el ejercicio..... | 1.548.891,47 | |
| Comisiones | 557.877,38 | | Primas de indemnización emitidas en el ejercicio... | 2.653,25 | |
| Contribuciones e impuestos | » | | Derechos de registro, pólizas y otros..... | 202.820,56 | |
| Reservas técnicas del ejercicio | 530.993,65 | | Contribuciones e impuestos..... | 21.364,94 | |
| Reaseguro aceptado: | | | Producto de fondos y valores..... | 40.080,30 | |
| Siniestros pagados y gastos para su arreglo..... | 138.687,61 | | Reaseguro aceptado: | | |
| Gastos reintegrados a los cedentes..... | 174.644,44 | | Reservas técnicas del ejercicio anterior..... | 177.696,08 | |
| Reservas técnicas del ejercicio..... | 209.089,81 | | Primas vencidas en el ejercicio..... | 428.805,54 | |
| Reaseguro cedido: | | | Reaseguro cedido: | | |
| Primas cedidas | 901.425,37 | | Sumas reintegradas por los reaseguradores..... | 804.488,93 | |
| Reservas técnicas del ejercicio anterior..... | 240.045,53 | | Reservas técnicas del ejercicio | 901.199,12 | |
| | | | Saldo deudor | 187.061,40 | |
| Total..... | <u>4.172.552,07</u> | | - Total..... | <u>4.172.552,07</u> | |

MARE NOSTRUM S. A.

Balance de situación, año 1956

| ACTIVO | | Pesetas | PASIVO | | Pesetas |
|--|----------------------|---------|-------------------------------------|----------------------|---------|
| Caja y Bancos..... | 2.327 723.21 | | Capital | 5.000 000.00 | |
| Inmuebles | 17 498 752.76 | | Fondos de reserva | 3 199 557.17 | |
| Valores mobiliarios | 8 350 994.00 | | Reservas técnicas | 22 641 579.78 | |
| Mobiliario instrumental y vehículos..... | 820 769.00 | | Provisiones | 2 113 232.12 | |
| Reasegurados | 8 238 834.08 | | Reasegurados | 6 112 138.26 | |
| Reaseguradores | 1 830 976.49 | | Reaseguradores | 14 410 388.17 | |
| Delegaciones | 12 974 852.25 | | Acreeedores y cuenta de orden | 6 508 605.60 | |
| Deudores y cuenta de orden..... | 4 478 059.63 | | Excedente | 2 035 460.32 | |
| Total..... | 56 520 961.42 | | Total..... | 56 520 961.42 | |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias, año 1956

| DEBE | | Pesetas | HABER | | Pesetas |
|---|----------------------|---------|---|----------------------|---------|
| Primas reaseguradas | 14 325 136.59 | | Primas de seguros..... | 56 973 531.46 | |
| Siniestros netos | 22 189 889.38 | | Derechos de registro y pólizas..... | 6 619 946.36 | |
| Rescates de pólizas..... | 95 643.92 | | Comisiones percibidas | 5 397 207.58 | |
| Gastos de administración..... | 27 127 544.29 | | Reservas técnicas del ejercicio anterior..... | 21 591 380.98 | |
| Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1956..... | 22 641 579.78 | | Cupones | 310 053.75 | |
| Provisiones | 2 113 232.12 | | | | |
| Amortizaciones | 363 633.73 | | | | |
| Beneficio | 2 035 460.32 | | | | |
| Total..... | 90 892 120.13 | | Total..... | 90 892 120.13 | |

Palma de Mallorca, 31 de diciembre de 1956.—El Director general, J. L. Palliser.
7.803.

LA URBANA Y EL SENA

Sociedad Anónima de Seguros contra los Accidentes

GESTION EN ESPAÑA

I. Balance de situación al 31 de diciembre de 1956

| ACTIVO | | Pesetas | PASIVO | | Pesetas |
|--|----------------------|---------|--|----------------------|---------|
| Efectivo en caja y Bancos..... | 2.506 293.52 | | Domicilio social: Saldo pasivo con la casa central.... | 13 832 295.72 | |
| Valores mobiliarios | 7 441 866.53 | | Reservas patrimoniales | 1 848 900.00 | |
| Inmuebles | 12 802 831.43 | | Reservas técnicas legales..... | 12 825 318.01 | |
| Delegaciones y Agencias: Saldos activos en efectivo..... | 1 833 339.29 | | Otras reservas o provisiones..... | 959 104.33 | |
| Recibos de primas pendientes de cobro..... | 5 143 488.57 | | Reaseguro aceptado..... | 314 245.30 | |
| Coaseguradores: Saldos activos..... | 193 581.16 | | Reaseguro cedido | 973 859.20 | |
| Reaseguro aceptado | 233 841.98 | | Delegaciones y Agencias: Saldos pasivos en efectivo..... | 117 332.25 | |
| Reaseguro cedido | 1 814 195.39 | | Coaseguradores: Saldos pasivos..... | 3 371.33 | |
| Deudores diversos | 801 050.65 | | Acreeedores diversos | 1 838 370.67 | |
| Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro..... | 3 878.35 | | Pérdidas y ganancias: Ejercicio actual..... | 586 138.11 | |
| Efectos mercantiles a cobrar | 1 000.00 | | Cuentas de valores..... | 11 643 371.05 | |
| Fianzas | 523 566.05 | | | | |
| Cuentas de valores nominales..... | 11 643 371.05 | | | | |
| Total..... | 44 942 303.97 | | Total..... | 44 942 303.97 | |

II. Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1956

| DEBE | | Pesetas | HABER | | Pesetas |
|---|----------------------|---------|--|----------------------|---------|
| Sumas pagadas en el ejercicio por siniestros y gastos para su arreglo | 9 829 660.60 | | Reservas técnicas del ejercicio anterior..... | 8 903 712.60 | |
| Gastos de administración | 12 002 939.51 | | Primas emitidas netas de anuaciones..... | 21 992 833.01 | |
| Reservas técnicas al 31 de diciembre de 1956..... | 11 786 909.27 | | Primas devengadas en el ejercicio y no emitidas..... | 1 340 418.85 | |
| Otras reservas o provisiones..... | 392 242.87 | | Derechos de registro sobre primas emitidas..... | 2 061 644.34 | |
| Amortizaciones | 64 988.55 | | Productos de los fondos invertidos..... | 639 000.51 | |
| Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios..... | 98 109.21 | | Otros abonos | 140 755.66 | |
| Reaseguros | 4 439 397.65 | | Reaseguros | 4 122 020.70 | |
| Saldo acreedor del ejercicio..... | 586 138.11 | | | | |
| Total | 39 200 385.77 | | Total | 39 200 385.77 | |

Madrid, 18 de junio de 1957.—El Delegado general para España, J. Tack.
7.589.